



Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba el segundo procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2022, a proyectos de investigación seleccionados en convocatorias competitivas internacionales y acciones concertadas internacionales de carácter científico técnico, en el marco de actuaciones de «Proyectos de Colaboración Internacional», del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno, Subprograma Estatal de Internacionalización, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

ÍNDICE

Artículo 1. *Objeto de las ayudas.*

Artículo 2. *Entidades beneficiarias.*

Artículo 3. *Régimen de concesión y normativa aplicable.*

Artículo 4. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

Artículo 5. *Comunicaciones.*

Artículo 6. *Características de las actuaciones.*

Artículo 7. *Financiación y presupuesto del procedimiento de concesión directa.*

Artículo 8. *Conceptos financiables.*

Artículo 9. *Plazo y forma de presentación de propuestas.*

Artículo 10. *Propuesta de resolución.*

Artículo 11. *Resolución de concesión.*

Artículo 12. *Obligaciones de las entidades beneficiarias y concurrencia de ayudas.*

Artículo 13. *Pago de las ayudas.*

Artículo 14. *Modificación de la resolución de concesión.*

Artículo 15. *Régimen de justificación.*

Artículo 16. *Seguimiento económico.*

Artículo 17. *Seguimiento científico-técnico.*

Artículo 18. *Control de las ayudas.*

Artículo 19. *Recursos.*

Artículo 20. *Efectos.*

ANEXO I. *Relación de entidades beneficiarias y financiación máxima de las ayudas.*

ANEXO II. *Áreas y subáreas temáticas.*

ANEXO III. *Normativa y condiciones específicas para la ejecución de determinados proyectos.*

ANEXO IV. *Informe de revisión de la cuenta justificativa a realizar por el auditor*



Las ayudas objeto de esta resolución tienen su encaje dentro del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (en adelante, PEICTI) 2021-2023, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 15 de junio de 2021, a través del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno.

El PEICTI 2021-2023 está integrado por cuatro programas estatales que corresponden a los objetivos generales establecidos en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 (EECTI): Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno, Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento y Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial.

Dentro del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno se persigue potenciar la presencia de España en la I+D+I internacional, en particular su protagonismo en el Espacio Europeo de Investigación, facilitando la colaboración con socios extranjeros. Los proyectos de colaboración internacional se consideran uno de los vectores estratégicos para contribuir a la excelencia y máxima competitividad de los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI).

Por otro lado, el PEICTI 2021-2023 considera indispensable aumentar la movilidad de los investigadores a todos los niveles, incluida la movilidad en cualquier momento de su trayectoria o carrera investigadora, no solo entre países, sino también entre el sector público y el privado ya que es un elemento que estimula fuertemente el aprendizaje y el desarrollo de nuevas competencias, así como un factor clave para la cooperación entre el mundo académico, los centros de investigación y la industria en distintos países considerados estratégicos.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró oficialmente que la situación de emergencia ocasionada por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus SARS-CoV-2, constituía una pandemia. Como respuesta a la crisis provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha lanzado un paquete de medidas extraordinarias encaminadas a consolidar y potenciar la ciencia y la innovación a través de una serie de actividades que están recogidas en el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

El Instrumento de Recuperación Europeo, denominado *Next Generation EU*, tiene como objetivo dinamizar la recuperación europea, reforzando el Marco Financiero Plurianual 2021-2027 y permitiendo aprovechar todo el potencial del presupuesto europeo para movilizar la inversión, sobre todo en los primeros años de la recuperación. Los fondos de *Next Generation EU*, que ascienden a 750.000 millones de euros, financiarán las actuaciones del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) a través de los planes de recuperación que han presentado los Estados Miembros y que incluyen las inversiones que realizarán a lo largo de un periodo máximo de siete años y las reformas que acometerán en un periodo máximo de cuatro años.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fue presentado por el Gobierno de España el 30 de abril de 2021 y aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, plantea el reforzamiento de las capacidades en varios ámbitos clave para responder a necesidades del futuro y contará con más de 77.000 millones de euros del MRR.

Las ayudas a proyectos de investigación seleccionados en convocatorias competitivas y actuaciones concertadas internacionales forman parte de la inversión I3 «*Nuevos proyectos I+D+I Público Privados, Interdisciplinarios, Pruebas de concepto y concesión de ayudas*



consecuencia de convocatorias competitivas internacionales, I+D de vanguardia orientada a retos de la sociedad, Compra pública pre-comercial», del componente 17 «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno de España, que plantea la introducción de una serie de medidas contundentes de reconstrucción y reforzamiento del sistema de ciencia e innovación, entre las que se encuentra el refuerzo de las convocatorias de ayudas a proyectos de investigación derivados de convocatorias competitivas internacionales.

La inversión I3 anteriormente citada tiene dos objetivos vinculados. El segundo procedimiento de concesión directa, del año 2022, de ayudas a proyectos seleccionados en convocatorias competitivas internacionales y actuaciones concertadas de I+D de colaboración internacional, contribuirá a la consecución de los objetivos 261 y 262 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID por sus siglas en inglés Council Implementing Decision) de 13 de julio relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

Por un lado, el primer objetivo, número 261 del CID, es la publicación de convocatorias de ayuda por un importe de, al menos, 897 M€ para la financiación de proyectos de prueba de concepto (80 M€), de proyectos interdisciplinarios en líneas estratégicas (73 M€), de proyectos de I+D dirigidos a la transición verde y digital (296 M€), de proyectos en colaboración público-privada (140 M€), de proyectos de I+D orientados a los retos de la sociedad (230 M€) y de proyectos en colaboración internacional (78 M€). Las actuaciones que se financien no podrán, directa o indirectamente, ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente - «principio DNSH», por sus siglas en inglés-, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de Taxonomía, así como lo dispuesto en relación con las actividades que no deben seleccionarse ni financiarse y la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación. Este primer objetivo deberá conseguirse en el cuarto trimestre de 2022. El mecanismo de verificación de este objetivo se establece en el documento de Disposiciones Operativas (Operational Arrangements) aprobado por la Comisión Europea.

Por otro lado, el segundo objetivo, número 262 del CID, es la concesión de ayudas para, al menos, 3.000 proyectos de I+D, de los cuales un mínimo del 35 % deberán estar dirigidos a la transición verde y digital. Las actuaciones que se financien deberán cumplir con el «principio DNSH» así como lo dispuesto en relación con las actividades que no deben seleccionarse ni financiarse y la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación. Este segundo objetivo deberá conseguirse en el segundo trimestre de 2024. El mecanismo de verificación de este objetivo se establece en el documento de Disposiciones Operativas (Operational Arrangements) aprobado por la Comisión Europea.

La Agencia Estatal de Investigación, adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación, se creó mediante el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto. La Agencia Estatal de Investigación (en adelante Agencia) es el instrumento para la modernización de la gestión pública de las políticas estatales de I+D+I en España, encargándose de la financiación, evaluación, concesión y seguimiento de las actuaciones de investigación científica y técnica y tiene entre sus funciones, a tenor del artículo 5 de sus estatutos, entre otras, la gestión de los programas, instrumentos y actuaciones que se le adjudiquen en el marco de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, cualquier otro que le sea expresamente asignado por la Administración General del Estado o los que deriven de los convenios de colaboración celebrados con otras entidades o de otras actuaciones, mediante la asignación objetiva e imparcial de los recursos disponibles.



España, a través de la Agencia Estatal de Investigación, es miembro de consorcios transnacionales, tanto en el Espacio Europeo de Investigación como en el ámbito internacional, a través de la firma de acuerdos y memorandos de entendimiento en los que se compromete a financiar proyectos colaborativos internacionales de alto nivel científico-técnico.

Asimismo, España es miembro de organismos internacionales como la Agencia Espacial Europea (ESA, por sus siglas en inglés), el Observatorio Europeo Austral (ESO, por sus siglas en inglés) y la Organización Europea para la Investigación Nuclear (CERN, por sus siglas en francés), donde se llevan a cabo experimentos, misiones e investigación innovadora en la que participan grupos de investigación españoles.

Este segundo procedimiento de 2022 de concesión de ayudas a «Proyectos de Colaboración Internacional» financia la parte española de proyectos de investigación y actuaciones concertadas de colaboración internacional, incluyendo misiones y experimentos, seleccionados en convocatorias internacionales de varios esquemas y de los organismos internacionales descritos más adelante. Estas actuaciones articulan la participación activa en el Espacio Europeo de Investigación y en otras iniciativas internacionales de los agentes del SECTI, pretendiendo ayudar a la creación de grupos de investigación transnacionales con la masa crítica necesaria para afrontar los desafíos cuya dimensión global hace que no puedan ser abordados solo a escala nacional.

Las actuaciones deben ajustarse a los estándares de calidad y relevancia científica y técnica internacionales que incluyen una mención expresa al valor añadido de la colaboración internacional en el desarrollo de las actividades de I+D+I propuestas.

La financiación de las ayudas previstas en esta resolución está incluida en el presupuesto de la Agencia, según lo establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a través del Servicio 50 «Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia» para la adecuada gestión de los fondos europeos procedentes del acuerdo alcanzado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020 en el marco del plan extraordinario *Next Generation EU*.

El régimen de concesión de las ayudas previstas en esta resolución es la concesión directa, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, permite la concesión directa de subvenciones, mediante resolución de la persona titular de la dirección del correspondiente agente público estatal de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la realización de proyectos de investigación científica, técnica e innovación que sean consecuencia de convocatorias públicas efectuadas por las estructuras creadas por varios Estados miembros en ejecución del programa marco plurianual de la Unión Europea, al amparo de lo dispuesto en los artículos 182, 185, 186 y 187 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, TFUE), así como las que se realicen en el marco de las asociaciones creadas al amparo del propio Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea. Igualmente se incluyen aquellas convocatorias públicas de investigación e innovación, evaluadas según estándares internacionales de evaluación por pares y gestionadas por las estructuras creadas con base en tratados o acuerdos internacionales suscritos por España o los agentes públicos de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.



La Agencia es la entidad competente para la financiación de los participantes españoles en los siguientes programas de ámbito europeo e internacional:

- a) Las ERA-Net COFUND y partenariados de los Programas Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020 (2014-2020) y Horizonte Europa (2021-2027). La gestión de las convocatorias transnacionales se realiza por los secretariados formados *ad hoc*.
- b) Las empresas comunes EuroHPC Joint Undertaking y KDT Joint Undertaking (JU), iniciativas tecnológicas conjuntas (JTI, por sus siglas en inglés) fundamentadas en el art. 187 del TFUE, que cuentan con cofinanciación de la Comisión Europea. La gestión de las convocatorias transnacionales se realiza por los secretariados de las JU.
- c) El programa de investigación en neurociencia computacional CRCNS, (por sus siglas en inglés *Collaborative Research in Computational Neuroscience*), programa multi-bilateral impulsado por la Fundación Nacional para la Ciencia (NSF, por sus siglas en inglés), los Institutos Nacionales de Salud (NIH, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Energía, de los Estados Unidos de América, en colaboración con agencias financiadoras de varios países, entre las que figura la Agencia y que se regula mediante un acuerdo de colaboración firmado por las partes. La NSF gestiona la convocatoria transnacional contando con paneles de evaluadores de todos los países participantes.
- d) Los programas de investigación científica y técnica y de desarrollo de instrumentación de organismos internacionales, en concreto, de la ESA, el CERN y el ESO, de los que España es estado miembro.

Los programas tipo a) y b) se basan en acuerdos de subvención firmados entre la Comisión Europea y los países participantes y en acuerdos de consorcio firmados por los socios participantes.

El programa c) se basa en la firma de un acuerdo de colaboración entre los Institutos de Salud Nacionales (NIH), la Fundación Nacional de Investigación (NSF) y el Departamento de Energía (DoE), por parte de los Estados Unidos de América, y la Agencia Estatal de Investigación y el Instituto de Salud Carlos III, por parte de España.

Los programas d) se basan en acuerdos entre los países contribuyentes y los organismos internacionales ESA, CERN y ESO.

El procedimiento detallado de las convocatorias y actuaciones concertadas se describe en los textos publicados de dichas convocatorias, en los planes de trabajo anuales y en los memorandos de entendimiento o acuerdos firmados por las agencias financiadoras o autoridad competente de los participantes.

En virtud de todo lo expuesto y de la habilitación otorgada por la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, resuelvo:

Artículo 1. *Objeto de las ayudas.*

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar el segundo procedimiento de concesión directa de ayudas, del año 2022, a «Proyectos de Colaboración Internacional», del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.



2. Las ayudas objeto de este procedimiento de concesión directa financiarán proyectos de investigación y participaciones internacionales que hayan sido seleccionados en los programas y actuaciones concertadas que se recogen a continuación:

a) Las ERA-Net Cofund y partenariados de los Programas Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020 (2014-2020) y Horizonte Europa (2021-2027).

b) Las empresas comunes EuroHPC Joint Undertaking y KDT Joint Undertaking (JU), iniciativas tecnológicas conjuntas (JTI, por sus siglas en inglés) fundamentadas en el art. 187 del TFUE, que cuentan con cofinanciación de la Comisión Europea.

c) El programa de investigación en neurociencia computacional (CRCNS, por sus siglas en inglés Collaborative Research in Computational Neuroscience), programa multi-bilateral impulsado por la Fundación Nacional para la Ciencia (NSF, por sus siglas en inglés), los Institutos Nacionales de Salud (NIH, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Energía, de los Estados Unidos de América, en colaboración con agencias financiadoras de varios países, entre las que figura la Agencia Estatal de Investigación.

d) Los programas de investigación científica y técnica y de desarrollo de instrumentación de los organismos internacionales, en concreto, de la Agencia Espacial Europea (ESA, por sus siglas en inglés), el Observatorio Europeo Austral (ESO, por sus siglas en inglés) y la Organización Europea para la Investigación Nuclear (CERN, por sus siglas en francés), de los que España es estado miembro.

3. Las convocatorias y acciones concertadas, enmarcadas en los programas y actuaciones citados en el punto 2, son las siguientes:

Tipo a):

1) AMR2 DRUID Cofund 2022, proyectos de investigación transnacionales sobre cómo prevenir o reducir el desarrollo y la transmisión de la resistencia antimicrobiana.

2) BIODIVERSA+ 2021, proyectos de investigación transnacionales sobre biodiversidad.

3) CHANSE Cofund 2021, proyectos de investigación transnacionales sobre la dinámica de las transformaciones sociales y culturales en la era digital.

4) CHISTERA IV Cofund 2021, proyectos de investigación transnacionales sobre tecnologías de la comunicación y sistemas de información emergentes.

5) CSP ERA-Net Cofund 2021, proyectos de investigación transnacional en energía solar de concentración.

6) JPI-HDHL NUTRIMMUNE 2022, proyectos de investigación transnacional sobre la capacidad de respuesta nutricional del sistema inmunitario.

7) JPI-Oceans Underwater Noise 2022, proyectos de investigación transnacional sobre el ruido subacuático en medio marino.

8) NEURON Cofund 2 2022, proyectos de investigación básica, clínica y traslacional sobre enfermedades cerebrovasculares.

9) SUSCROP-Agrobiodiversity 2022, proyectos de investigación sobre agrobiodiversidad.



Tipo b):

10) EuroHPC-JU 2021-COE, proyectos a Centros de Excelencia para aplicaciones en computación de alto rendimiento.

11) KDT JU 2021, proyectos de investigación e innovación transnacional sobre tecnologías digitales esenciales.

Tipo c):

12) CRCNS 2022, proyectos de investigación colaborativa con Estados Unidos sobre neurociencia computacional.

Tipo d):

13) CERN ATLAS, experimento asociado al Gran Colisionador de Hadrones (LHC, por sus siglas en inglés) del CERN, diseñado para entender las leyes fundamentales de la física.

14) CERN ISOLDE, instalación del CERN para la investigación de las propiedades fundamentales y modos de desintegración de los núcleos atómicos, con aplicaciones en astrofísica, ciencia de materiales y ciencia de la vida.

15) CERN n_TOF, instalación del CERN donde se analiza la interacción de neutrones con núcleos atómicos para estudiar propiedades nucleares e implicaciones en nucleosíntesis estelar y tecnología nuclear.

16) ESA ARIEL, misión de la ESA dedicada al estudio de las atmosferas de exoplanetas.

17) ESA EnVision, misión de la ESA para el estudio del planeta Venus y su atmósfera.

18) ESA Vigil Lagrange PMI, misión de la ESA cuyo objetivo es estudiar y monitorizar la actividad solar.

19) ESO MOSAIC, proyecto de desarrollo de un espectrógrafo multiobjeto para el Telescopio Gigante (ELT, por sus siglas en inglés) del ESO.

Artículo 2. *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas objeto de esta resolución, las entidades que desarrollen los proyectos y actuaciones, seleccionados en las convocatorias y acciones concertadas que se relacionan en el artículo 1, en las que la Agencia actúa como organismo financiador.

2. Las actuaciones, incluyendo en su ámbito a los proyectos, y las entidades beneficiarias financiables al amparo de esta resolución se detallan en el anexo I.

3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir la definición de organismo de investigación establecida en la sección 1.3.ee) de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» C 198, de 27 de junio de 2014, así como estar válidamente constituidas y tener residencia fiscal o establecimiento permanente en España.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las



entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las concordantes de su reglamento de desarrollo.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren incurso en un procedimiento de recuperación de ayudas por haber sido estas declaradas ilegales e incompatibles con el mercado interior por la Comisión Europea.

4. Los requisitos generales de participación de las entidades beneficiarias se recogen en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación del 26 de octubre de 2021, por la que se establecen determinados requisitos generales de participación en proyectos de investigación seleccionados en las convocatorias competitivas internacionales, en el marco de actuaciones de «Programación Conjunta Internacional», del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 y de los Proyectos de Colaboración Internacional del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, publicada en la página web de la Agencia. Esta resolución no aplica a los programas de tipo d).

Artículo 3. Régimen de concesión y normativa aplicable.

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente resolución se realizará en régimen de concesión directa, conforme a los artículos 22.2.b) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 66 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud de la habilitación otorgada por la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La concesión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» C 198, de 27 de junio de 2014, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, TFUE) a las ayudas previstas en esta resolución, que se otorgarán a organismos de investigación para actividades no económicas. Las entidades beneficiarias que, además de actividades no económicas, realicen también actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

Cuando el organismo de investigación realice casi exclusivamente actividades no económicas, podrán quedar excluidos en su totalidad del ámbito de aplicación del artículo 107.1 del TFUE siempre que sus actividades económicas sean puramente accesorias; es decir, que correspondan a una actividad que esté relacionada directamente con su funcionamiento o sea necesaria para el funcionamiento del organismo de investigación o esté estrechamente vinculada a su principal uso no económico, y tenga un alcance limitado.

Se considerará que esto se produce cuando las actividades económicas consumen exactamente los mismos insumos (como material, equipamiento, mano de obra y capital fijo) que las actividades no económicas y la capacidad asignada cada año a dichas actividades económicas no supera el 20 % de la capacidad anual total de la entidad de que se trate.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, las ayudas contempladas en esta resolución no tendrán la consideración de ayudas de Estado.



3. Las ayudas objeto de esta resolución están financiadas total o parcialmente por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, por lo que las entidades beneficiarias deberán regirse por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas comunitarias sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas.

4. Además de la normativa prevista anteriormente, será de aplicación supletoria lo dispuesto en esta resolución. Igualmente, será de aplicación la siguiente normativa nacional:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

f) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en caso de que en la ejecución se celebren contratos que deban someterse a esta ley).

h) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

i) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por la Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. Las entidades beneficiarias de las actuaciones objeto de las ayudas previstas en esta resolución deberán cumplir los requisitos legales que establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la normativa e incorporando los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas.



6. La realización de las actuaciones objeto de las ayudas previstas en esta resolución deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente que les resulte de aplicación de acuerdo con el ámbito de conocimiento y actuación en el que se desarrolle.

7. La Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11 de marzo de 2005 («Diario Oficial de la Unión Europea» L75/67 de 22 de marzo de 2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores, será de aplicación a las ayudas convocadas en esta resolución.

8. Adicionalmente, las ayudas se registrarán por lo siguiente, en función de la convocatoria en la que se enmarque la actuación:

a) Las convocatorias ERA-Net Cofund y asociaciones cofinanciadas: artículo 182 del TFUE (comprobar).

b) Las convocatorias de EuroHPC JTI: artículo 187 del TFUE y Planes de trabajo 2022 de la empresa común.

c) La convocatoria CRCNS: acuerdo de colaboración entre Estados Unidos y España y texto publicado de la convocatoria en la página web de la NSF.

d) Las misiones ESA ARIEL, ESA EnVision y ESA Vigil Lagrange, el proyecto ESO MOSAIC y los experimentos CERN ATLAS, CERN ISOLDE y CERN n_TOF: acuerdos de consorcio entre las partes y/o memorandos de entendimiento.

Artículo 4. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta resolución es la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa de la Agencia.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es la Presidencia de la Agencia.

Artículo 5. *Comunicaciones.*

1. Todas las comunicaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en esta resolución, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se llevarán a cabo obligatoriamente a través de los medios electrónicos que se establecen en esta resolución.

2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten como para la presentación por parte de las personas interesadas, tanto jurídicas como físicas, de peticiones, escritos y comunicaciones, que deberán adjuntarse siempre en formato PDF y con un tamaño máximo de 4 MB.

3. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación de la resolución de concesión se realizará mediante publicación en la página web de la Agencia, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

4. El resto de los trámites previstos en esta resolución podrá notificarse mediante publicación en la página web de la Agencia o mediante el procedimiento de comparecencia electrónica,



previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (en adelante ministerio).

5. Sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en el artículo 9 respecto de la presentación de las propuestas, tanto las acciones derivadas de los trámites descritos en los apartados 3 y 4 como la presentación por parte de las personas interesadas de cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación deberá hacerse a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@ (en adelante, Facilit@), ubicada en la sede electrónica del ministerio, en la forma establecida en los apartados siguientes.

6. Las personas que figuren como investigadoras principales (en adelante IP), que actuarán como responsables de la actuación, y las que figuren como representante legal de la entidad, deberán inscribirse, salvo que ya lo estuvieran, en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS), disponible en la sede electrónica del ministerio. Los/las IP deberán registrarse en el apartado «Registro Investigador» y los representantes legales en el de «Registro Representante».

7. Cuando las acciones a realizar en Facilit@ tengan un plazo determinado, dicho plazo será único para la aportación de la documentación pertinente, en su caso, por el/la IP y para la firma electrónica por parte de la persona que ostenta la representación legal de la entidad, por lo que la documentación no se considerará presentada hasta que el envío de la misma se complete con la firma electrónica por parte de la persona que ostenta la representación legal de la entidad.

8. El certificado electrónico correspondiente deberá cumplir dos requisitos:

- a) Pertenecer a una persona acreditada en el RUS como «representante legal» de la entidad.
- b) Corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma «@firma», que pueden consultarse en la sede electrónica del ministerio, dentro del apartado «Certificado digital».

La presentación que se realice utilizando un certificado digital que cumpla los requisitos anteriores quedará automáticamente registrada a través del registro electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Las entidades beneficiarias podrán consultar en todo momento el estado de su expediente administrativo en Facilit@.

Artículo 6. *Características de las actuaciones.*

1. Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas de modo individual por equipos de investigación dirigidos por la persona que figure en la solicitud del proyecto presentado a la convocatoria internacional. Se deberán cumplir los requisitos establecidos en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación del 26 de octubre de 2021, por la que se establecen determinados requisitos generales de participación en proyectos de investigación seleccionados en las convocatorias competitivas internacionales, en el marco de actuaciones de Programación Conjunta Internacional, del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 y de los Proyectos de Colaboración Internacional del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, publicada en la página web de la Agencia.



En casos excepcionales y debidamente justificados, el proyecto podrá ser dirigido por una persona diferente a la que figure en la solicitud del proyecto presentado a la convocatoria internacional. Además de justificar el cambio, esta nueva persona deberá cumplir los requisitos exigidos por la Agencia en la resolución citada en el párrafo anterior.

Los párrafos anteriores de este artículo no son de aplicación a las actuaciones Ariel, EnVision, Vigil Lagrange, Mosaic, , ATLAS, ISOLDE y n_TOF, en las que la entidad beneficiaria deberá poder acreditar que el/la IP que figura en la solicitud participa en un consorcio ejecutor de dichas misiones o experimentos.

En el caso de que dos o más equipos de investigación participen en un mismo consorcio internacional y así quede reconocido en la propuesta presentada a la convocatoria internacional, se subvencionarán, bajo la modalidad de proyecto individual, tantos proyectos como grupos de investigación participen en la propuesta internacional. En estos casos, el título de la actuación y acrónimo serán los mismos en todas las propuestas presentadas.

2. La duración de las actuaciones será la establecida en el anexo I, de acuerdo con las condiciones establecidas en la actuación consorciada y en la convocatoria o acción internacional en la que se enmarque. La fecha de inicio de la actuación se especificará en la resolución de concesión, conforme a lo indicado en la propuesta, y en todo caso, deberá estar comprendida a lo largo del año 2022.

3. No se financiarán actuaciones que, directa o indirectamente, ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente (en lo sucesivo «principio DNSH», por sus siglas en inglés), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 («Reglamento de Taxonomía»), relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Asimismo, no podrán ser subvencionadas las siguientes actividades:

a) Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural, que cumplan con las condiciones previstas en el anexo III de la guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

b) Aquellas incluidas en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE (RCDE UE) cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.

c) La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.

d) Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o



recuperación de materiales de las cenizas de incineración, y no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.

e) Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.

4. Además, no podrán ser subvencionadas aquellas actividades que no cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

5. Las siguientes actividades de I+D+i se consideran conformes con la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»:

a) las actividades de I+D+i que den lugar a resultados tecnológicamente neutros a nivel de su aplicación.

b) las actividades de I+D+i que apoyen alternativas con bajo impacto ambiental, siempre que dichas alternativas existan.

c) las actividades de I+D+i que se centren principalmente en el desarrollo de alternativas con el menor impacto ambiental posible en el sector para aquellas actividades para las que no exista ninguna alternativa de bajo impacto viable tecnológica y económicamente.

Artículo 7. Financiación y presupuesto del procedimiento de concesión directa.

1. La financiación de las actuaciones previstas en la presente resolución revestirá la forma de subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2. La cuantía máxima destinada a financiar estas ayudas será de 27.321.896,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 28.303.46QC.75001 y 28.303.463B.750 del presupuesto de gastos de la Agencia para el año 2022, o equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, según el siguiente desglose:

| Aplicación Presupuestaria | 2022 | 2023 | TOTAL |
|---------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 28.303.46QC.75001 | 12.601.850,11 | 13.228.455,89 | 25.830.306,00 |
| 28.303.463B.750 | 745.795,00 | 745.795,00 | 1.491.590,00 |
| TOTAL | 13.347.645,11 | 13.974.250,89 | 27.321.896,00 |

Las ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria 28.303.46QC.75001 estarán financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, correspondientes a las medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.



Independientemente de la procedencia de los fondos que financien cada actuación en la resolución de concesión, todas las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones comunitarias y nacionales relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.

3. El importe máximo a financiar en cada actuación figura en el anexo I. Este importe se especifica en costes directos, al que se añadirá, en su caso, un porcentaje del 23 % sobre estos en concepto de costes indirectos.

Las ayudas podrán financiar total o parcialmente dicho importe máximo. La cuantía de las ayudas se determinará en cada caso en función del coste financiable real de la actuación y de las disponibilidades presupuestarias.

4. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La concesión se realizará de acuerdo con la aplicación presupuestaria que corresponda según la clasificación económica de la entidad beneficiaria.

Conforme al artículo 7.4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, cuando los destinatarios de las ayudas sean organismos autónomos u otras entidades del sector público administrativo estatal con presupuesto limitativo, el gasto correspondiente habrá de imputarse desde el momento de la resolución de concesión, en todas sus fases de ejecución, tanto las relativas al presupuesto en vigor como las que afecten a presupuestos de ejercicios posteriores, al programa presupuestario 000X «Transferencias y libramientos internos».

Artículo 8. *Conceptos financiables.*

1. Las ayudas previstas en esta resolución se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La financiación podrá aplicarse a los conceptos de gasto de costes directos e indirectos, siempre que así esté contemplado en el anexo I y con los límites establecidos en los mismos.

3. Dentro del concepto de costes directos de ejecución, el presupuesto concedido se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles establecidos en este apartado, de acuerdo con las necesidades de la actuación, siempre que se imputen dentro del período de ejecución de la misma, estén directa y exclusivamente relacionados con la actuación y pueda acreditarse dicha relación. Serán elegibles los siguientes gastos en el concepto de costes directos:

a) Costes de personal. Gastos de personal derivados de su contratación que incluyen la retribución salarial y la cuota patronal a la Seguridad Social. El personal contratado deberá estar dedicado a la actuación.

El personal podrá ser contratado bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometido el beneficiario.

En el caso de organismos y entidades del sector público, el beneficiario deberá ajustarse a los límites que en cada momento puedan establecerse en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa que regule el personal al servicio del sector público. Se deberá respetar la normativa en materia retributiva que les sea de aplicación.



En el caso de organismos y entidades que no sean del sector público, la cuantía imputable a la ayuda por cada contrato será, como máximo, la establecida en el Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado con una categoría laboral equivalente.

Podrán ser financiables las compensaciones del personal de investigación no vinculado a las entidades beneficiarias cuando participe en la ejecución de las actuaciones objeto de subvención, siempre que ello no contravenga el régimen retributivo de dicho personal.

En el caso de organismos y entidades del sector público cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas no serán susceptibles de ayuda los gastos de personal propio financiados con dichos presupuestos. Para el resto de entidades que no se enmarquen dentro del supuesto antes indicado, no se financiarán los costes del personal fijo vinculado contractualmente a la entidad beneficiaria con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

Los contratos laborales deberán indicar los códigos identificativos del proyecto, de la siguiente forma: "El contrato es parte del proyecto REFERENCIA DEL PROYECTO, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por la Unión Europea "NextGenerationEU"/PRTR", siendo REFERENCIA DEL PROYECTO la referencia que figura en la resolución de concesión; MCIN el acrónimo del Ministerio de Ciencia e Innovación; AEI el acrónimo de la Agencia Estatal de Investigación; 10.13039/501100011033 el DOI (Digital Object Identifier) de la Agencia; y PRTR el acrónimo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En los mismos se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:

- i. El logo del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- ii. El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*».
- iii. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- iv. El logo de la Agencia Estatal de Investigación.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

Esta mención debe aparecer de manera visible y siempre distanciada y de manera destacada frente al resto de logotipos de otras entidades que hayan realizado una aportación económica menor. En la página web de la Agencia constarán instrucciones y normas gráficas a este respecto.

No serán imputables los gastos de contratación del/de la IP ni de los miembros del equipo de investigación, las becas de formación, los gastos derivados de contratos que estén subvencionados por convocatorias del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento del Plan Estatal de I+D+i 2021-2023 o de programas equivalentes de los planes estatales anteriores; los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada del inicio del periodo de ejecución del proyecto; ni el coste adicional no cubierto por las ayudas a la contratación que hubieran sido obtenidas en convocatorias públicas estatales o de Comunidades Autónomas u otras entidades públicas o cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o con el Fondo Social Europeo (FSE).



b) Costes de movilidad (gastos de viaje, dietas, seguros o visados) directamente vinculados con el proyecto según se indica a continuación:

1.º Gastos de viajes y dietas del/de la IP, del equipo de investigación y del resto de personal que participe en la ejecución del proyecto, siempre que figure en los informes científico-técnicos de seguimiento.

2.º Gastos de viajes del/de la IP y de los miembros del equipo de investigación derivados de la asistencia a jornadas de seguimiento científico-técnico presenciales organizadas por la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico de la Agencia, cuando el proyecto haya sido convocado.

3.º Gastos de estancias breves del/de la IP y del equipo de investigación, de una duración mínima de un mes y máxima de tres meses. Dichas estancias deberán estar contempladas en la memoria científico técnica y se podrán realizar varias a lo largo del periodo de ejecución del proyecto.

4.º Gastos de estancias breves de duración mínima de dos semanas y máxima de tres meses de las personas vinculadas laboralmente a la entidad beneficiaria que participen en la ejecución del proyecto y figuren en los informes científico-técnicos de seguimiento. Este personal solo podrá realizar una estancia breve durante el periodo de ejecución del proyecto.

5.º Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas mencionados en los apartados anteriores, no serán elegibles gastos de comidas o cenas de trabajo ni atenciones de carácter protocolario.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.º Gastos de seguros y visados de las personas que participen en la ejecución del proyecto y figuren en los informes científico-técnicos de seguimiento. Será elegible el coste de seguros de asistencia médica cuando el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea. No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados ni los gastos de desplazamiento para la obtención del visado.

c) Costes de adquisición, alquiler, arrendamiento financiero (*leasing*), mantenimiento y reparación de activos materiales, como instrumental, equipamiento científico-técnico e informático, material bibliográfico y otros elementos necesarios directamente y exclusivamente vinculados con la ejecución de la actuación.

A los bienes inventariables adquiridos les será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

d) Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares, excluyendo el material de oficina y el material fungible informático.

e) Costes de adquisición de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico. No serán elegibles gastos de almacenamiento en la nube.



- f) Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual generados en el proyecto y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos. No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución de la actuación.
- g) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia.
- h) Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas, consultoría sobre el empleo de normas, manuales, documentos de trabajo y modelos de documentos, investigación de mercados, servicios de etiquetado, calidad, ensayo y certificación.
- i) Otros costes derivados de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad.
- j) Costes de publicación y difusión de resultados del proyecto financiado, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto que cuenten con procedimientos de revisión por pares internacionalmente reconocidos. Se incluyen gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. También se incluyen los gastos derivados de la publicación de tesis doctorales que hayan sido generadas en el proyecto y los gastos de publicaciones derivadas de jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto.
- k) Costes derivados de la formación del personal asociado al proyecto, incluyendo los costes inherentes a la preparación de las actuaciones formativas. Serán para actividades de formación de corta duración (máximo de 30 horas lectivas o equivalente a 1 crédito ECTS – European Credit Transfer System) imprescindibles para la ejecución del proyecto. El número de horas lectivas podrá incrementarse hasta un máximo de 45 en casos debidamente justificados.
- l) Costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios, para actividades científico-técnicas directamente vinculadas a los objetivos del proyecto. En los informes científico-técnicos se deberá indicar y explicar brevemente su necesidad en el marco del proyecto. No serán imputables en esta actuación honorarios por participación en actividades científico-técnicas ni pagos a conferenciantes.
- m) Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares, de la persona que actúe como IP y del personal que participe en la ejecución del proyecto, siempre que figure en los informes científico-técnicos de seguimiento.
- n) Costes de utilización de servicios centrales del organismo siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a contabilidad de costes. Solo se podrá imputar el importe que no esté financiado con cargo a otro concepto de gasto elegible. No podrán repercutirse gastos salariales del personal propio.
- ñ) Costes de utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales, siempre que dicho acceso no sea gratuito.



o) El gasto derivado del informe de auditor, que deberá aportarse en la justificación económica, con un límite máximo de 1.200 €. En aquellos casos en los que durante la ejecución de la actuación se produzca un cambio de entidad beneficiaria y precise la presentación de un informe de auditor, será igualmente subvencionable con un límite de 1.200 €. Si la entidad beneficiaria está obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor o por otro, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

p) Podrán ser financiadas las compensaciones a los sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con la entidad beneficiaria cuando participen en la ejecución de las actuaciones objeto de subvención. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que corresponda. No se admitirán retribuciones en especie.

4. En el caso de las actuaciones 13 a 15 de tipo d), solo serán financiadas los costes incluidos en el apartado ñ) del punto 3 de este artículo. En las actuaciones 16 a 19 de tipo d) sólo serán financiadas los costes incluidos en los apartados c), d), e), f), g), n), ñ) y o) del punto 3 de este artículo.

5. Podrán subcontratarse las actividades objeto de ayuda hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados, previa solicitud motivada. En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor.

6. Los costes indirectos se consideran como gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje sobre los gastos directos, sin necesidad de aportar justificantes, en las actuaciones que así lo contemplan según el anexo I y con los porcentajes y las cantidades máximas en costes directos establecidos.

7. En el caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda esté sometida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, deberá someterse a lo dispuesto en la misma.

En caso contrario, y de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. La cuantía aprobada en el concepto de costes directos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles establecidos en el apartado 3, teniendo en cuenta las consideraciones indicadas en él y de acuerdo con las necesidades de la actuación.

9. No se consideran gastos subvencionables el IVA u otros impuestos indirectos análogos, tales como el IGIC o el IPSI.



Artículo 9. *Plazo y forma de presentación de propuestas.*

1. El plazo para la presentación de las propuestas estará abierto desde el 24 de octubre hasta el 3 de noviembre de 2022, a las 14:00 horas (hora peninsular española). El plazo será único para las acciones a realizar por el/la IP y por la entidad. Podrán presentar propuestas las entidades recogidas en el anexo I.

2. Las propuestas se presentarán electrónicamente a través de la aplicación de propuestas a la que accederá el/la IP que vaya a dirigir la actuación, y de la de firma y registro electrónico, a la que accederá la persona que ostente la representación legal de la entidad. Ambas aplicaciones estarán disponibles en la sede electrónica del ministerio.

3. Con carácter previo a la presentación de las propuestas, tanto el/la IP como la entidad deberán estar dados de alta en las siguientes aplicaciones, ubicadas en la sede electrónica del ministerio:

a) El/la IP y la persona que ostente la representación legal de la entidad deberán estar registrados en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS) en la forma establecida en el artículo 5.6.

b) La entidad deberá estar inscrita en el Sistema de Entidades (SISEN), donde deberá figurar también la acreditación de la persona que ostente la representación legal de la misma. Los datos de la entidad en SISEN deberán mantenerse siempre actualizados.

4. El formulario electrónico contendrá, además de los datos identificativos de la actuación, la entidad beneficiaria, programa internacional en el que se enmarca la propuesta, acrónimo, título en inglés y duración, persona que figura como IP en la solicitud presentada a la convocatoria transnacional o en su caso nombre de la actuación consorciada en la que participe, el importe máximo en costes directos a financiar y el porcentaje de costes indirectos a aplicar en su caso, la siguiente información:

a) Resumen, en español y en inglés de la actuación, resumen del impacto científico-técnico y socio-económico esperado, tanto a nivel nacional como internacional, y resumen del currículum del/de la IP. Esta información podrá hacerse pública a efectos de difusión.

b) Memoria científico-técnica en español o en inglés.

c) Datos identificativos de los integrantes del equipo de investigación.

d) En su caso, justificación de cambio de IP respecto del que figura en la solicitud del proyecto transnacional. Este apartado no aplica a las actuaciones enmarcadas en los programas de tipo d) incluidos en el artículo 1.3 de esta resolución.

5. Una vez finalizada la cumplimentación del formulario, el/la IP lo validará y enviará telemáticamente. Seguidamente, imprimirá el documento que genera automáticamente la aplicación, consignará en él su firma electrónica o manuscrita original, al igual que lo deberán hacer el resto de participantes, y lo pondrá a disposición de la entidad, para su custodia.

6. A continuación, la entidad, con carácter previo a la firma y registro electrónicos de la propuesta, en la aplicación de firma y registro electrónico, deberá declarar expresamente su consentimiento u oposición para comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de



las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En caso de oposición, se requerirán, en cualquier momento del procedimiento de concesión, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por las correspondientes Haciendas Forales y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando la entidad que haya denegado su autorización se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 24 de dicho reglamento, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se podrá acreditar mediante una declaración responsable.

7. La firma y registro electrónicos del formulario de la propuesta por parte de la entidad implican las siguientes declaraciones responsables, que contienen la declaración expresa de que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho, y reflejan además el compromiso de la entidad a mantener el cumplimiento de los mismos durante el procedimiento de concesión y el periodo de ejecución de la ayuda, así como el compromiso de comunicar las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en tales declaraciones en el momento en el que éstas se produzcan, a través de Facilit@:

a) Es un organismo de investigación que se ajusta a la definición de organismo de investigación establecida en la sección 1.3.ee) de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» C 198, de 27 de junio de 2014.

b) Cumple los requisitos para acceder a la condición de entidad beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 2 de la resolución del procedimiento de concesión, así como con las obligaciones y requisitos de las entidades beneficiarias, establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

d) No es deudora en vía ejecutiva de obligaciones por resolución en firme de procedencia de reintegro de subvenciones.

e) No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

f) No ha recibido subvenciones concurrentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o, en su caso, declara la relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda conforme a lo establecido en el artículo 34 de la mencionada ley.

g) No está incurso en un procedimiento de recuperación de ayudas, por haber sido estas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.



h) Dispone de una contabilidad que permita distinguir los costes y financiación de su actividad económica frente a su actividad no económica o cumple con lo establecido en el artículo 3.3 de la resolución del procedimiento de concesión.

i) Ha comprobado la documentación presentada y certifica la veracidad de los datos consignados en el formulario, y, en especial, acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación del 26 de octubre de 2021, por la que se establecen determinados requisitos generales de participación en proyectos de investigación seleccionados en las convocatorias competitivas internacionales, en el marco de los Proyectos de Colaboración Internacional del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, o bien que el/la IP que figura en la solicitud participa en un consorcio ejecutor en el caso de tratarse de una actuación de tipo d) de las incluidas en el artículo 1.3, así como que el formulario ha sido firmado por el/la IP y por el resto de personas que participan en la actuación.

j) Se compromete a la realización de la actuación con los requisitos exigidos en la convocatoria internacional o en los acuerdos internacionales, y tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la ayuda.

k) Se responsabiliza de que la actuación cumpla todos los requisitos exigidos en esta resolución y la normativa de aplicación en las actividades de investigación y, en especial, con el cumplimiento del principio DNSH, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de Taxonomía. Asimismo, en caso de subcontratación, se compromete a prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el «principio DNSH».

l) Es conocedor de que la financiación a la que accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas comunitarias sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas.

m) Declaración responsable de que cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.

n) Se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

ñ) Cumplimentará los modelos que sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación.

o) Acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en los términos expresados en el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.



p) Se compromete al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, en los términos expresados en el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de septiembre.

8. Finalmente, la entidad, después de supervisar el formulario telemático y de hacerse cargo de los documentos que le haya entregado el/la IP, con las firmas telemáticas o manuscritas originales, así como de haber realizado lo exigido en el apartado 5, completará la presentación de la propuesta mediante su firma electrónica.

Las propuestas que no cuenten con la firma y registro electrónicos de la persona que ostente la representación legal de la entidad se tendrán por no presentadas.

9. La presentación de la propuesta conlleva la autorización de la entidad para tratar los datos incluidos en ella de manera automatizada y cederlos a los órganos de instrucción, seguimiento y control competentes, así como para dar publicidad de la resolución de concesión de las ayudas, así como cualquier otra notificación necesaria para la tramitación del procedimiento de concesión, su justificación o seguimiento. Igualmente, la presentación de la propuesta conlleva la autorización de la entidad y de los investigadores participantes en la misma para recibir encuestas sobre la participación en las convocatorias de ayudas de la Agencia Estatal de Investigación.

La presentación de la propuesta conlleva el consentimiento para la comunicación a otras administraciones públicas de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Asimismo, la presentación de la propuesta conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de las entidades que sean pertinentes para la tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas, su justificación o seguimiento. En su caso, en el formulario presentado se deberá expresar la oposición para que se pueda comprobar o recabar la información arriba referida. En caso de oposición, la entidad deberá aportar la documentación acreditativa cuando le sea exigida.

Artículo 10. *Propuesta de resolución.*

1. Una vez recibidas en tiempo y forma las propuestas presentadas, el órgano instructor efectuará la revisión de las mismas y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda o cualquier otro establecido en esta resolución. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, se acordará la exclusión de la propuesta, previo trámite de audiencia para formular alegaciones en el plazo de 10 días hábiles, a través de Facilit@, en la forma prevista en el artículo 5.

El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto, el órgano instructor recabará de la Subdivisión de Programas Científico Técnico Transversales, Fortalecimiento y Excelencia de la Agencia, en su caso, valoración de la motivación del cambio de IP respecto del que figura en la solicitud del proyecto transnacional.



2. A continuación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, en la que se indicarán las actuaciones y la cuantía de la financiación propuesta, así como las condiciones y la duración de las mismas conforme al anexo I.

3. Las entidades propuestas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta. En dicho plazo se podrá requerir, en los casos legalmente exigibles, la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario.

Si no se formulase desistimiento expreso, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada, salvo que no se aporten los documentos requeridos, en cuyo caso se le tendrá por desistido de su solicitud.

La notificación de la propuesta de resolución se hará mediante publicación en la página web de la Agencia y la aceptación de la propuesta o el desistimiento de la ayuda, se harán obligatoriamente a través de Facilit@.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

4. Finalmente, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución, a fin de que se dicte la resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 11. *Resolución de concesión.*

1. El director de la Agencia dictará la correspondiente resolución de concesión de las ayudas, en virtud de la habilitación que le otorga la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

2. La resolución de concesión mencionará expresamente la entidad beneficiaria de la ayuda, el importe de la subvención, el título de la actuación y su período de ejecución.

3. Contra la resolución del procedimiento de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuando la resolución del procedimiento de concesión se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

4. La concesión de las subvenciones será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 12. *Obligaciones de las entidades beneficiarias y concurrencia de ayudas.*

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas, independientemente de la procedencia de los fondos que financien la actuación, deberán cumplir las obligaciones comunitarias y nacionales



relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, no causar daño significativo, pleno respeto a la normativa reguladora de las Ayudas de Estado, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación; así como lo establecido en las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

b) Recabarán y asegurarán el acceso, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de los fondos, a las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios sean personas físicas o jurídicas, son, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre:

i. NIF del beneficiario.

ii. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.

iii. Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.

iv. Acreditación, en caso de beneficiarios que desarrollen actividades económicas, de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.

d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.

f) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

g) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.



Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría

h) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 («Reglamento de Taxonomía»), relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Asimismo, en la ejecución de las actuaciones subvencionadas no se podrán desarrollar las actividades detalladas en los apartados a) a e) del artículo 6.3 ni aquellas actividades que no cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

2. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento de desarrollo, así como las que se establezcan en la presente resolución y en las que se determinen específicamente en la resolución de concesión de la ayuda, y en las instrucciones de ejecución y justificación específicas del órgano concedente publicadas en la página web de la Agencia.

3. En materia de comunicación y publicidad, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) así como en los contratos (de suministros, de servicios, etc.), publicaciones y otros resultados de la investigación que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con las ayudas, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan.

- i. El logo del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- ii. El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*».
- iii. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- iv. El logo de la Agencia Estatal de Investigación.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.



Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Asimismo, en la publicidad, la difusión y en cualquier resultado derivado de las actuaciones financiadas con esta resolución que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria deberá mencionarse a la Agencia Estatal de Investigación (AEI). La mención a la Agencia se realizará en la forma: "La publicación/resultado/ equipamiento/ video/actividad/contrato/otros es parte de la actuación REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por la Unión Europea "NextGenerationEU"/PRTR", siendo REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN la referencia que figura en la resolución de concesión; MCIN el acrónimo del Ministerio de Ciencia e Innovación; AEI el acrónimo de la Agencia Estatal de Investigación; 10.13039/501100011033 el DOI (Digital Object Identifier) de la Agencia; y PRTR el acrónimo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta mención debe aparecer de manera visible y siempre distanciada y de manera destacada frente al resto de logotipos de otras entidades que hayan realizado una aportación económica menor. A estos efectos, en la página web de la Agencia constarán instrucciones para la comunicación y publicidad de las ayudas concedidas por la AEI.

4. La persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria de la ayuda se responsabilizará de la conservación y custodia de aquella documentación que deba obrar en poder de la entidad beneficiaria y la mantendrá a disposición de los órganos de comprobación y control durante el periodo resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir a la Agencia con motivo de la rendición de los correspondientes informes de justificación.

Sin perjuicio de las responsabilidades que conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, puedan corresponder, la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria de la ayuda será responsable de la veracidad del contenido de los documentos que firme y presente ante la administración concedente.

5. Las actividades que se desarrollen en el ámbito de las actuaciones financiadas a través de esta resolución deberán cumplir con la normativa recogida en el anexo III. Las entidades beneficiarias deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones descritas en dicho anexo. Los documentos a los que se hace referencia en el anexo quedarán en poder de la entidad beneficiaria, sin perjuicio del sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes. Las entidades beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente resolución deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

A tales efectos, los/as autores/as de trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones seriadas o periódicas podrán optar por publicar en revistas de acceso abierto o por autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, recogidos en la plataforma RECOLECTA, de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), o en otros repositorios promovidos por las propias instituciones.



La publicación se producirá en un plazo no superior a los seis meses tras su publicación comercial, salvo en el área de Ciencias Sociales y Humanidades, donde el plazo establecido no será superior a un año.

Los datos de investigación se deberán depositar en repositorios institucionales, nacionales y/o internacionales antes de que transcurran dos años desde la finalización del proyecto, con el fin de impulsar el acceso a datos de investigación de las ayudas financiadas.

7. La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto y los mismos costes elegibles, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la UE o de organismos internacionales, en todo caso respetando las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas no sean concurrentes sino complementarias y que en ningún caso financien el mismo gasto. En caso de que las entidades beneficiarias reciban otras ayudas u otro tipo de ingresos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos de gasto semejantes deberán, en el momento que se produzca la concurrencia, comunicarlo en un plazo no superior a diez días, en la forma que se determina en el artículo 5, utilizando el modelo disponible en la página web de la Agencia.

Artículo 13. *Pago de las ayudas.*

1. El pago de las ayudas previstas en esta resolución se realizará a favor de la entidad beneficiaria de la ayuda, en los términos que se especifiquen en la resolución de concesión.
2. El importe de la subvención se librára, con carácter general, en varios pagos, sin necesidad de constituir garantías.
3. La distribución del pago por anualidades se establecerá en la propuesta de resolución y en la resolución de concesión de la ayuda y estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.
4. En todo caso, el pago de las distintas anualidades quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que la entidad beneficiaria cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de que no conste la situación de la entidad beneficiaria respecto a tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de quince días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

Artículo 14. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las condiciones expuestas en la presente resolución.

El órgano responsable de la concesión de las modificaciones de la resolución de concesión es el órgano concedente. Su tramitación corresponde a la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia de la Agencia.

2. Cualquier cambio en el contenido de la resolución de concesión requerirá simultáneamente:



- a) Que sea solicitado al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución de la actuación y que sea autorizado expresamente por el órgano concedente de la ayuda.
- b) Que obedezca a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la presentación de la propuesta.
- c) Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación de la entidad beneficiaria, y que no dañe derechos de terceros.

3. La resolución de concesión podrá modificarse, en la forma que se indica en el apartado 5, en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:

- a) Cambio de entidad beneficiaria. La nueva entidad deberá presentar una declaración responsable en la que se comprometa a mantener la actuación objeto de la ayuda y en la que se especifique que se cumple el resto de las condiciones establecidas en la presente resolución. Asimismo, la nueva entidad deberá contar con la infraestructura humana y de equipamiento necesaria para poder llevar a cabo la actuación comprometida.

Con la solicitud de cambio de entidad beneficiaria, que deberá ir firmada por las personas que ostenten la representación legal de ambas entidades y por la persona que actúa como IP, se deberá remitir un informe de un auditor de cuentas, externo a la propia entidad, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que certifique el estado de cuentas de la ayuda concedida en la fecha de la solicitud de cambio. En el caso de que no se haya realizado gasto alguno con cargo a la ayuda, este informe no será necesario y será sustituido por un documento firmado por las personas que ostenten la representación legal de ambas entidades, en que se declare esta circunstancia.

- b) Modificación del período de ejecución de la actuación, cuando surjan circunstancias concretas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto. No se autorizarán ampliaciones que excedan la mitad de la duración inicial de la actuación o que queden excluidas del período de elegibilidad del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El periodo de ejecución de las actuaciones podrá ampliarse hasta la fecha de finalización del proyecto internacional en el que se enmarca y no podrá sobrepasar la fecha de finalización establecida en el Acuerdo de Subvención con la entidad promotora o con la propia Comisión Europea u organismo internacional y, en todo caso, siempre que la duración de dicha ampliación no exceda de la mitad de la duración inicial de la actuación o que supere el período de elegibilidad del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- c) Cambio de la persona que actúe como IP, siempre que la nueva persona posea la suficiente capacidad científico-técnica para liderar el proyecto y cumpla los requisitos exigidos por la Agencia en el anexo nacional de la convocatoria internacional. Este cambio solo será autorizado en casos excepcionales debidamente justificados.

4. El incremento del porcentaje máximo de subcontratación de las actividades objeto de ayuda establecido en esta resolución no requerirá modificación de la resolución de concesión y deberá ser autorizado por la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia de la Agencia.

5. La cuantía aprobada en el concepto de costes directos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles establecidos en el artículo 8, de acuerdo con las



necesidades de la actuación y, cuando proceda, con el presupuesto presentado en la convocatoria internacional, siempre que se demuestre la vinculación con la actuación. No podrán realizarse trasvases entre los conceptos de costes directos y costes indirectos.

6. La solicitud de cualquier modificación se remitirá a través de los medios electrónicos establecidos en el artículo 5, utilizando y cumplimentando todos los apartados de los modelos disponibles en la página web de la Agencia, para cada tipo de modificación solicitada.

7. Los cambios en el equipo de investigación se solicitarán de la misma manera, aunque no se consideran modificaciones de la resolución de concesión y únicamente requerirán una autorización por el órgano de seguimiento.

8. En caso de modificaciones significativas en la ejecución de la actuación, se podrá solicitar al beneficiario un nuevo informe que acredite que se respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Artículo 15. Régimen de justificación.

1. La justificación de las ayudas percibidas deberá ser eficaz, transparente y basada en la calidad y el impacto científico-técnico y socioeconómico de las actuaciones financiadas, mediante una justificación económica y una justificación científico-técnica, según se indica en los apartados 2 y 3, respectivamente.

2. La justificación se ajustará a las exigencias de la normativa comunitaria y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La justificación económica se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. La entidad beneficiaria deberá presentar en un periodo de 3 meses inmediato posterior al de finalización de la ejecución de la actividad, la siguiente documentación justificativa:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

b) Una memoria económica abreviada, que contendrá los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados. Dicha memoria acompañará:

1.º Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados en los conceptos financiados.

2.º Documentación justificativa de los procedimientos de contratación especificada en las instrucciones de justificación.

3.º Contratos laborales del personal contratado con cargo al proyecto.

4.º Certificado de la persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria donde se especifiquen otros ingresos o ayudas percibidos que hayan contribuido a financiar la actuación incentivada, con indicación de su importe y procedencia, así como el coste total de la actividad subvencionada.

5.º Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad en materia de subvención exigidas conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A este efecto se



aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, etc.) que evidencie el cumplimiento de estas normas. Los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de este requisito estarán sellados por el auditor.

6.º En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.

c) Un informe del auditor, que se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El informe de auditor deberá recoger el contenido mínimo que se detalla en el Anexo IV de la presente resolución. Este informe, firmado electrónicamente por dicho auditor, forma parte de la cuenta justificativa y deberá ser presentado junto con el resto de documentación. La descripción más detallada del contenido del informe de auditor y formatos a aportar se especificará en las instrucciones de justificación publicadas en la web de la Agencia.

3. La justificación científico-técnica se hará mediante la presentación de informes científico-técnicos de seguimiento intermedio y final, que serán aportados, cumplimentando los modelos normalizados disponibles en la página web de la Agencia, por la persona que actúe como IP, utilizando la aplicación de justificación, accesible en la sede electrónica del ministerio, y deberán ser firmados y registrados electrónicamente por la entidad.

a) La documentación justificativa será la siguiente:

1.º Un informe de seguimiento intermedio en el plazo de tres meses contados a partir del momento en que se cumpla la mitad del período de ejecución de la actuación.

2.º Un informe final en el plazo de tres meses contados a partir del momento en que finalice el período de ejecución de la actuación.

b) Los informes de justificación científico-técnica deberán contener la siguiente información:

1.º Desarrollo de las actividades, cumplimiento de los objetivos propuestos en la actuación, actividades realizadas y resultados alcanzados. La relevancia y el impacto de los resultados obtenidos serán evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, revistas científicas, libros y presentaciones en congresos, las acciones de transferencia, patentes, internacionalización de las actividades, colaboraciones con grupos nacionales e internacionales y, en su caso, la formación de personal investigador.

2.º Los principales gastos realizados en cada uno de los apartados del presupuesto ejecutado, así como cualquier cambio en los gastos incluidos en la propuesta inicial de la actuación, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos científico-técnicos de la actuación subvencionada.

3.º Composición del equipo de investigación y del resto de personas que participa en la ejecución de la actuación, cuando aplique. Estas personas podrán imputar al proyecto los gastos subvencionables, según lo establecido en el artículo 8.

4.º Aquellas actuaciones que utilicen recursos genéticos españoles o extranjeros y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, cubiertos por el Reglamento (UE) nº 511/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativo a las medidas de cumplimiento de los usuarios del Protocolo de Nagoya, deberán cumplimentar,



en el informe de seguimiento intermedio, el número de registro que justifique la presentación, a través de la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de la declaración de diligencia debida de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 124/2017, 24 de febrero, relativo al acceso a los recursos genéticos procedentes de taxones silvestres y al control de la utilización.

5.º En los informes finales, se indicará el nivel de impacto de la actuación. Para cuantificar este impacto se deberá cumplimentar el formulario de los indicadores definidos por la Agencia.

c) Con el informe de seguimiento intermedio y/o final podrán ser requeridos por el órgano competente las autorizaciones y documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones específicas para la ejecución de determinadas actuaciones.

4. El órgano concedente podrá elaborar instrucciones de ejecución y justificación aclaratorias, que desarrollen lo establecido en la presente resolución. Dichas instrucciones se harán públicas en la página web de la Agencia.

5. Según se establece en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro, en correspondencia con el artículo 92.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula el reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación.

Artículo 16. *Seguimiento económico.*

1. El seguimiento económico será competencia de la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas de la Agencia.

2. A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, las entidades beneficiarias deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria; así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación hasta el fin del procedimiento de verificación y control de las ayudas.

Se podrá requerir por parte del órgano concedente información adicional acerca de la dedicación del personal del equipo de investigación al proyecto financiado.

3. La justificación económica final será aportada a través de la aplicación de justificación disponible en la sede electrónica del ministerio, por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria utilizando los modelos de impresos normalizados disponibles en la página web de la Agencia. El importe concedido de la ayuda coincidirá con el plan de pagos por anualidades establecido en la resolución de concesión. Las inversiones y gastos



de cada proyecto podrán realizarse a lo largo de su período de ejecución sin que coincidan necesariamente con dicho plan de pagos.

Artículo 17. Seguimiento científico-técnico.

1. El seguimiento o la comprobación del cumplimiento de los objetivos científico técnicos de las actuaciones se basará en la revisión y valoración de las memorias justificativas científico-técnicas intermedias y finales y será competencia de la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia de la Agencia, que podrá designar a personas expertas individuales o comisiones de personas expertas para llevarlo a cabo.

2. Como resultado del seguimiento científico-técnico, la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia de la Agencia elaborará un informe cuyo resultado podrá ser muy satisfactorio, satisfactorio, aceptable, poco satisfactorio y no satisfactorio.

3. La no presentación o la valoración negativa del informe de justificación científico-técnica intermedio podrá suponer la interrupción de la actuación y el reintegro total o parcial de la ayuda.

4. Complementariamente, el seguimiento se podrá basar en indicadores objetivos establecidos al efecto, en jornadas presenciales de presentación de resultados y en cualquier otro tipo de actividades que permitan comprobar el cumplimiento de los objetivos científico-técnico de las ayudas concedidas. Para ello, se podrá designar a los órganos o expertos adecuados, recabar la presentación de información complementaria y realizar los informes de valoración necesarios. La participación en estas actividades tendrá carácter preceptivo para aquellas actuaciones que sean convocadas.

5. Podrán realizarse seguimientos científico-técnicos posteriores (seguimiento *ex-post*) con el fin de evaluar la efectividad y el impacto general de la concesión, para lo cual se podrá requerir a las entidades beneficiarias la aportación de nuevos indicadores.

Artículo 18. Control de las ayudas.

1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas, así como de las instituciones comunitarias.

2. La devolución voluntaria de la ayuda percibida se atenderá a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Para hacerla efectiva, se solicitará al órgano concedente la carta de pago de ingresos no tributarios.

3. Procederá el reintegro de la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y este se regirá por lo dispuesto en el título II de la misma, y en el título III de su Reglamento de desarrollo, previo el oportuno expediente de incumplimiento.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando se ponga de manifiesto el incumplimiento, desde el momento de la concesión o de forma sobrevenida, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o cuando proceda lo establecido en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En estos casos se requerirá al beneficiario para que aporte la documentación en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. La no aportación conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas. Además, cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro por la entidad beneficiaria del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas. De no utilizar la entidad beneficiaria las cantidades recibidas para las actuaciones subvencionadas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado. En particular, en caso de incumplimiento del «principio DNSH», la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cuantías percibidas. A estos efectos, el órgano concedente recabará los informes correspondientes.

4. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente resolución, en la normativa europea, en su caso, y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta, conforme a lo dispuesto en punto anterior.

Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, será causa de reintegro total de la ayuda, y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- c) En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones del presupuesto financiable, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
- d) La falta de presentación de los informes de seguimiento intermedios o finales conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.



e) La falta de aportación de tres ofertas en los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o incumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de tratarse de un beneficiario sometido a dicha normativa, significará la reducción de la ayuda en un importe equivalente al no justificado por este motivo y sin perjuicio de lo previsto por la normativa europea en aquellos casos que resulte de aplicación.

f) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será causa del reintegro parcial de hasta el 2 % del importe asociado a dicho incumplimiento.

No obstante, y sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa europea y de las sanciones que en su caso puedan imponerse, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta letra y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 19. *Recursos.*

1. Contra la resolución del procedimiento de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Cuando la resolución del procedimiento de concesión se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Artículo 20. *Efectos.*

Esta resolución surtirá efectos el día en el que se inicia el plazo de presentación de propuestas.

La presidenta de la Agencia Estatal de Investigación, Raquel Yotti Álvarez



ANEXO I. Relación de entidades beneficiarias y financiación máxima de las actuaciones.

| PROGRAMA INTERNACIONAL | Acónimo | TITULO ACTUACIÓN | ENTIDAD BENEFICIARIA | CIF | Duración | IMPORTE MÁX. SUBVENCIÓN costes directos | % costes indirectos |
|------------------------|-----------------|---|--|-----------|----------|---|---------------------|
| AMR2 DRUID cofund 2022 | APRINHA | New Inhalation Formulations for Improved Delivery of Antimicrobials | FUNDACION CIDETEC | G20588588 | 3 | 162.500,00 | 23 |
| AMR2 DRUID cofund 2022 | CycleDrug | Disrupting drug resistance by exploiting collateral sensitivity to design novel therapeutic strategies for C. auris and C. glabrata | FUNDACIO INSTITUT DE RECERCA BIOMEDICA (BARCELONA) | G63971451 | 3 | 173.700,00 | 23 |
| AMR2 DRUID cofund 2022 | StopStaphGrowth | Optimisation of bi-therapy inhibition of Staphylococcus aureus in persistent and bacteremic infections | UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA | Q1518001A | 3 | 146.000,00 | 23 |
| Biodiversa+ 2021 | BIO-JUST | BIOdiversity and ecosystem protection driven by Environmental JUSTice | UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA | Q3818001D | 3 | 166.500,00 | 23 |
| Biodiversa+ 2021 | BridgingVALUES | "Just" conservation? Bridging values for equitable biodiversity governance | ASOC BC3 BASQUE CENTRE FOR CLIMATE CHANGE-KLIMA ALDAKETA IKERGAI | G95532826 | 3 | 260.800,00 | 23 |
| Biodiversa+ 2021 | DarCo | The vertical dimension of conservation: A cost-effective plan to incorporate subterranean ecosystems in post-2020 biodiversity and climate change agendas | UNIVERSIDAD DE MURCIA | Q3018001B | 3 | 104.300,00 | 23 |
| Biodiversa+ 2021 | DiviN-P | Protecting plant diversity via stoichiometric nutrient networks across Europe | UNIVERSIDAD DE ALICANTE | Q0332001G | 3 | 170.000,00 | 23 |



| PROGRAMA INTERNACIONAL | Acrónimo | TITULO ACTUACIÓN | ENTIDAD BENEFICIARIA | CIF | Duración | IMPORTE MÁX. SUBVENCIÓN costes directos | % costes indirectos |
|------------------------|------------|--|--|-----------|----------|---|---------------------|
| Biodiversa+ 2021 | FORESCUE | Innovative approaches FOr RESCUE and management of algal forests in the Mediterranean Sea | AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC) | Q2818002D | 3 | 173.200,00 | 23 |
| Biodiversa+ 2021 | FORESCUE | Innovative approaches FOr RESCUE and management of algal forests in the Mediterranean Sea | UNIVERSITAT DE GIRONA | Q6750002E | 3 | 43.500,00 | 23 |
| Biodiversa+ 2021 | GaP | Guiding expansion of protection under the EU Biodiversity Strategy: Threatened species and novel methods for Key Biodiversity Area identification | AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC) | Q2818002D | 3 | 172.900,00 | 23 |
| Biodiversa+ 2021 | INSPIRE | INtegrated Spatial PlannIng across REalms for biodiversity and human development in a context of change | UNIVERSIDAD DE SEVILLA | Q4118001I | 3 | 260.700,00 | 23 |
| Biodiversa+ 2021 | INTEGRADIV | Efficient conservation of Mediterranean forests: an integrative assessment of the drivers and vulnerability of multi-taxa, multi-facet and multi-scale biodiversity patterns | UNIVERSIDAD DE ALICANTE | Q0332001G | 3 | 150.400,00 | 23 |
| Biodiversa+ 2021 | MicroEco | MicroEco Microbial Diversity, Ecosystem Services of the Soil Microbiome and Ecosystem Conservation | UNIVERSIDAD DE LLEIDA | Q7550001G | 3 | 173.900,00 | 23 |
| Biodiversa+ 2021 | MOVE | Movescapes, connectivity hotspots and eco-evolutionary dynamics: protecting the functional role of predatory coastal fishes | AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC) | Q2818002D | 3 | 173.700,00 | 23 |



| PROGRAMA INTERNACIONAL | Acrónimo | TITULO ACTUACIÓN | ENTIDAD BENEFICIARIA | CIF | Duración | IMPORTE MÁX. SUBVENCIÓN costes directos | % costes indirectos |
|------------------------|-------------|--|--|-----------|----------|---|---------------------|
| Biodiversa+ 2021 | MUrFor | Managing sustainable sea urchin fishery and marine forest conservation | AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC) | Q2818002D | 3 | 140.300,00 | 23 |
| Biodiversa+ 2021 | MUrFor | Managing sustainable sea urchin fishery and marine forest conservation | UNIVERSIDAD DE BARCELONA | Q0818001J | 3 | 73.300,00 | 23 |
| Biodiversa+ 2021 | ProPartS | Developing strategies for the protection of taxa consisting of interconnected sexual and parthenogenetic reproducing strains | UNIVERSIDAD DE SEVILLA | Q4118001I | 3 | 15.200,00 | 23 |
| Biodiversa+ 2021 | ProPartS | Developing strategies for the protection of taxa consisting of interconnected sexual and parthenogenetic reproducing strains | UNIVERSIDAD DE VALENCIA | Q4618001D | 3 | 105.900,00 | 23 |
| Biodiversa+ 2021 | RIPARIANET | Prioritising riparian ecotones to sustain and connect multiple biodiversity and functional components in river networks | FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA | G39655170 | 3 | 173.600,00 | 23 |
| Biodiversa+ 2021 | SPEAR | Scenarios for Protecting European Avian Redistributions | CENTRO DE INVESTIGACION ECOLOGIA Y APLICACIONES FORESTALES CCT | Q5850011G | 3 | 170.000,00 | 23 |
| Biodiversa+ 2021 | TRANSNATURE | Transboundary governance models of biodiversity protection: case studies for an enhanced protection of natural resources in Europe | UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI | Q9350003A | 3 | 124.700,00 | 23 |



| PROGRAMA INTERNACIONAL | Acrónimo | TITULO ACTUACIÓN | ENTIDAD BENEFICIARIA | CIF | Duración | IMPORTE MÁX. SUBVENCIÓN costes directos | % costes indirectos |
|------------------------|--------------|---|--|-----------|----------|---|---------------------|
| Biodiversa+ 2021 | TransWILD | Transformative wildlife management to enhance biodiversity protection and ecosystem services provision in shared and protected multi-use landscapes across Europe | UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID | Q2818015F | 3 | 167.900,00 | 23 |
| Biodiversa+ 2021 | Wolfness | Preserving the natural heritage of wolves: a multidisciplinary approach towards effective and socially acceptable management of wolf-dog hybridization across Europe. | AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC) | Q2818002D | 3 | 181.500,00 | 23 |
| Biodiversa+ 2021 | Wolfness | Preserving the natural heritage of wolves: a multidisciplinary approach towards effective and socially acceptable management of wolf-dog hybridization across Europe. | UNIVERSIDAD DE LEÓN | Q2432001B | 3 | 25.900,00 | 23 |
| CERN ATLAS | ATLAS | ATLAS participation in the LHC IFIC | AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC) | Q2818002D | 3 | 765.000,00 | 0 |
| CERN ATLAS | ATLAS | ATLAS participation in the LHC IFAE | INSTITUT DE FISICA D'ALTES ENERGIES | Q5856257J | 3 | 765.000,00 | 0 |
| CERN ATLAS | ATLASUPGRADE | THE ITK UPGRADE OF ATLAS IFIC | AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC) | Q2818002D | 3 | 102.000,00 | 0 |
| CERN ATLAS | ATLASUPGRADE | THE ITK UPGRADE OF ATLAS IFAE | INSTITUT DE FISICA D'ALTES ENERGIES | Q5856257J | 3 | 102.000,00 | 0 |



| PROGRAMA INTERNACIONAL | Acrónimo | TITULO ACTUACIÓN | ENTIDAD BENEFICIARIA | CIF | Duración | IMPORTE MÁX. SUBVENCIÓN costes directos | % costes indirectos |
|------------------------|------------|--|--|-----------|----------|---|---------------------|
| CERN ISOLDE | ISOLDE | ISOLDE contribution | UNIVERSIDAD DE HUELVA | Q7150008F | 3 | 165.000,00 | 0 |
| CERN nTOF | nTOF | n_TOF contribution | CENTRO DE INVESTIGACION ENERGETICA MEDIOAMBIENTAL Y TECNOLOGICA (CIEMAT) | Q2820002J | 3 | 140.000,00 | 0 |
| CHANSE Cofund 2021 | DIGIPATCH | MOVING FROM NETWORKED TO PATCHWORKED SOCIETY: MOTIVATIONAL UNPERPINNINGS AND SOCIETAL CONSEQUENCES | UNIVERSIDAD DE CORDOBA | Q1418001B | 3 | 133.000,00 | 23 |
| CHANSE Cofund 2021 | DIGISCREEN | Identities and Democratic values on European digital screens: Distribution, reception, and | UNIVERSIDAD DE GRANADA | Q1818002F | 3 | 135.000,00 | 23 |
| CHANSE Cofund 2021 | DIGITISLAM | Digital Islam across Europe: Understanding Muslims' Participation in Online Islamic Environments | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA | Q0818002H | 3 | 174.800,00 | 23 |
| CHANSE Cofund 2021 | GEIO | Gender Equitable Interactions Online (GEiO): Supporting gender equity in work-based | UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA | Q0818002H | 3 | 110.300,00 | 23 |
| CHANSE Cofund 2021 | GEIO | Gender Equitable Interactions Online (GEiO): Supporting gender equity in work-based | UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI | Q9350003A | 3 | 106.500,00 | 23 |



| PROGRAMA INTERNACIONAL | Acrónimo | TITULO ACTUACIÓN | ENTIDAD BENEFICIARIA | CIF | Duración | IMPORTE MÁX. SUBVENCIÓN costes directos | % costes indirectos |
|------------------------|----------|---|--|-----------|----------|---|---------------------|
| CHANSE Cofund 2021 | GIG-OSH | New challenges for occupational safety and health in times of the digital transformation in Europe: | FUNDACIO INSTITUT HOSPITAL DEL MAR D'INVESTIGACIONS MEDIQUES | G60072253 | 3 | 101.600,00 | 23 |
| CHANSE Cofund 2021 | GIG-OSH | New challenges for occupational safety and health in times of the digital transformation in Europe: | UNIVERSITAT POMPEU FABRA CCT | Q5850017D | 3 | 89.200,00 | 23 |
| CHANSE Cofund 2021 | PLATFAMS | Platforming Families – tracing digital transformations in everyday life across generations | UNIVERSIDAD DE BARCELONA | Q0818001J | 3 | 80.600,00 | 23 |
| CHANSE Cofund 2021 | PLATFAMS | Platforming Families – tracing digital transformations in everyday life across generations | UNIVERSITAT DE GIRONA | Q6750002E | 3 | 103.900,00 | 23 |
| CHANSE Cofund 2021 | REDIGLM | Redistributive Imaginaries: Digitization, culture, and prosocial contribution | UNIVERSITAT POMPEU FABRA CCT | Q5850017D | 3 | 128.000,00 | 23 |
| CHANSE Cofund 2021 | REMEDIS | REthinking MEdia literacy and Digtal Skills in Europe | UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA | Q4818001B | 3 | 111.300,00 | 23 |
| CHANSE Cofund 2021 | TIMED | TIME experience in Europe's Digital age (TIMED) | UNIVERSIDAD DE BARCELONA | Q0818001J | 3 | 150.600,00 | 23 |



| PROGRAMA INTERNACIONAL | Acrónimo | TITULO ACTUACIÓN | ENTIDAD BENEFICIARIA | CIF | Duración | IMPORTE MÁX. SUBVENCIÓN costes directos | % costes indirectos |
|-------------------------|----------------|---|--|-----------|----------|---|---------------------|
| CHISTERA IV Cofund 2021 | HAMISON | Holistic Analysis of Organised Misinformation Activity in Social Networks | UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA | Q2818016D | 3 | 211.500,00 | 23 |
| CHISTERA IV Cofund 2021 | iTRUST | Interventions against polarisation in society for TRUSTworthy social media: From diagnosis to therapy | AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC) | Q2818002D | 3 | 169.000,00 | 23 |
| CHISTERA IV Cofund 2021 | MARTINI | Malicious actors profiling and detection in Online Social Networks through Artificial Intelligence | UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID | Q2818015F | 3 | 169.900,00 | 23 |
| CHISTERA IV Cofund 2021 | MARTINI | Malicious actors profiling and detection in Online Social Networks through Artificial Intelligence | UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA | Q4618002B | 3 | 130.400,00 | 23 |
| CHISTERA IV Cofund 2021 | MUSICIAN | MULTifunctional SiliCon Integrated NOEMS for broadband Access Networks | FUNDACIÓ INSTITUT CATALÀ DE NANOCIÈNCIA I NANOTECNOLOGIA | G63277776 | 3 | 127.500,00 | 23 |
| CHISTERA IV Cofund 2021 | MUSICIAN | MULTifunctional SiliCon Integrated NOEMS for broadband Access Networks | UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA | Q4618002B | 3 | 173.900,00 | 23 |
| CRCNS 2022 | DiffusionBrain | The diffusional complexity of the brain's extracellular space | FUNDACION ACHUCARRO BASQUE CENTER FOR NEUROSCIENCE FUNDAZIOA | G95686051 | 3 | 217.300 | 23 |



| PROGRAMA INTERNACIONAL | Acrónimo | TITULO ACTUACIÓN | ENTIDAD BENEFICIARIA | CIF | Duración | IMPORTE MÁX. SUBVENCIÓN costes directos | % costes indirectos |
|-------------------------|--------------|--|--|-----------|----------|---|---------------------|
| CRCNS 2022 | METALEARNING | Circuit mechanisms of priors and learning during decision making | CONSORCI INSTITUT D INVESTIGACIONS BIOMEDIQUES AUGUST PI I SUNYER | Q5856414G | 3 | 206.500 | 23 |
| CRCNS 2022 | Neurospeech | Tracking and modeling the neurobiology of multilingual speech recognition | ASOC BCBL BASQUE CENTER ON COGNITION BRAIN AND LANGUAGE | G20988929 | 3 | 214.000 | 23 |
| CSP ERA-Net Cofund 2021 | ADVIAMOS | Advancing innovations in molten salt | UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID | Q2818014I | 3 | 100.000,00 | 23 |
| CSP ERA-Net Cofund 2021 | ADVIAMOS | Advancing innovations in molten salt | UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA | Q0618001B | 3 | 100.000,00 | 23 |
| CSP ERA-Net Cofund 2021 | DISOPED | Digital twin analysis of Solar Parabolic trough collector plant to scale to higher powers for the integration into Electrical Distribution network | CENTRO DE INVESTIGACION ENERGETICA MEDIOAMBIENTAL Y TECNOLOGICA (CIEMAT) | Q2820002J | 3 | 150.000,00 | 23 |
| CSP ERA-Net Cofund 2021 | LEIA | Solar field measurements to improve performance | CENTRO DE INVESTIGACION ENERGETICA MEDIOAMBIENTAL Y TECNOLOGICA (CIEMAT) | Q2820002J | 3 | 175.000,00 | 23 |
| CSP ERA-Net Cofund 2021 | LEIA | Solar field measurements to improve performance | FUNDACION CENER | G31679889 | 3 | 125.000,00 | 23 |



| PROGRAMA INTERNACIONAL | Acrónimo | TITULO ACTUACIÓN | ENTIDAD BENEFICIARIA | CIF | Duración | IMPORTE MÁX. SUBVENCIÓN costes directos | % costes indirectos |
|------------------------|---------------|---|--|-----------|----------|---|---------------------|
| ESA ARIEL | ARIEL_SCITECH | SCIENCE AND TECHNOLOGY FOR THE ARIEL MISSION TCU | INSTITUT D ESTUDIS ESPACIALS DE CATALUNYA | G61051710 | 3 | 1.380.000,00 | 23 |
| ESA EnVision | SIGNORA | SPACE SCIENCE AND TECHNOLOGY FOR THE EXPLORATION OF COMETS AND ROCKY PLANETS ENVISION MISSION PCU | AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC) | Q2818002D | 3 | 1.470.000,00 | 23 |
| ESA Vigil Lagrange PMI | SSPAW | SPACE SOLAR PHYSICS AND SPACE WEATHER PMI INSTRUMENT | AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC) | Q2818002D | 3 | 869.600,00 | 23 |
| ESA Vigil Lagrange PMI | SSPAW | SPACE SOLAR PHYSICS AND SPACE WEATHER PMI INSTRUMENT | INSTITUTO NACIONAL DE TECNICA AEROESPACIAL ESTEBAN TERRADAS (INTA) | Q2822003F | 3 | 631.500,00 | 23 |
| ESA Vigil Lagrange PMI | SSPAW | SPACE SOLAR PHYSICS AND SPACE WEATHER PMI INSTRUMENT | UNIVERSIDAD DE VALENCIA | Q4618001D | 3 | 522.000,00 | 23 |
| ESO MOSAIC | PREP4MOAIC | MOSAIC - ELT | UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID | Q2818014I | 3 | 726.800,00 | 23 |
| EUROHPC-JU-2021-COE | BioExcel-3 | BioExcel-3 Centre of Excellence for Computational Biomolecular Research | BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION | S0800099D | 3 | 144.200,00 | 23 |



| PROGRAMA INTERNACIONAL | Acrónimo | TITULO ACTUACIÓN | ENTIDAD BENEFICIARIA | CIF | Duración | IMPORTE MÁX. SUBVENCIÓN costes directos | % costes indirectos |
|------------------------|---------------|---|--|-----------|----------|---|---------------------|
| EUROHPC-JU-2021-COE | BioExcel-3 | BioExcel-3 Centre of Excellence for Computational Biomolecular Research | FUNDACIO INSTITUT DE RECERCA BIOMEDICA (BARCELONA) | G63971451 | 3 | 273.900,00 | 23 |
| EUROHPC-JU-2021-COE | CEEC | Center of Excellence for Exascale CFD | BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION | S0800099D | 3 | 451.800,00 | 23 |
| EUROHPC-JU-2021-COE | ChEESE-2P | Center of Excellence for Exascale in Solid Earth - Second Phase | AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC) | Q2818002D | 3 | 369.200,00 | 23 |
| EUROHPC-JU-2021-COE | ChEESE-2P | Center of Excellence for Exascale in Solid Earth - Second Phase | BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION | S0800099D | 3 | 264.500,00 | 23 |
| EUROHPC-JU-2021-COE | ChEESE-2P | Center of Excellence for Exascale in Solid Earth - Second Phase | UNIVERSIDAD DE MALAGA | Q2918001E | 3 | 152.600,00 | 23 |
| EUROHPC-JU-2021-COE | ESIWACE3 | Center of excellence for weather and climate phase 3 | BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION | S0800099D | 3 | 399.800,00 | 23 |
| EUROHPC-JU-2021-COE | EXCELLERAT P2 | European Centre of Excellence for Engineering Applications on HPC and associated technologies | BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION | S0800099D | 3 | 166.300,00 | 23 |



| PROGRAMA INTERNACIONAL | Acrónimo | TITULO ACTUACIÓN | ENTIDAD BENEFICIARIA | CIF | Duración | IMPORTE MÁX. SUBVENCIÓN costes directos | % costes indirectos |
|------------------------|--------------|---|--|-----------|----------|---|---------------------|
| EUROHPC-JU-2021-COE | MaX | MAterials design at the eXascale | AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC) | Q2818002D | 3 | 35.400,00 | 23 |
| EUROHPC-JU-2021-COE | MaX | MAterials design at the eXascale | BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION | S0800099D | 3 | 82.900,00 | 23 |
| EUROHPC-JU-2021-COE | MaX | MAterials design at the eXascale | FUNDACIÓ INSTITUT CATALÀ DE NANOCIÈNCIA I NANOTECNOLOGIA | G63277776 | 3 | 364.100,00 | 23 |
| EUROHPC-JU-2021-COE | MultiXscale | Centre of Excellence in exascale-oriented application co-design and delivery for multiscale simulations | BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION | S0800099D | 3 | 62.800,00 | 23 |
| EUROHPC-JU-2021-COE | MultiXscale | Centre of Excellence in exascale-oriented application co-design and delivery for multiscale simulations | UNIVERSIDAD DE BARCELONA | Q0818001J | 3 | 162.400,00 | 23 |
| EUROHPC-JU-2021-COE | Plasma-PEPSC | Plasma Exascale-Performance Simulations CoE | BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION | S0800099D | 3 | 250.200,00 | 23 |
| EUROHPC-JU-2021-COE | SPACE | Scalable Parallel and distributed Astrophysical Codes for Exascale | BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION | S0800099D | 3 | 235.200,00 | 23 |



| PROGRAMA INTERNACIONAL | Acrónimo | TITULO ACTUACIÓN | ENTIDAD BENEFICIARIA | CIF | Duración | IMPORTE MÁX. SUBVENCIÓN costes directos | % costes indirectos |
|----------------------------------|--------------|--|--|-----------|----------|---|---------------------|
| JPI-HDHL Nutrimune 2022 | PreVegDiet | Prevention in prediabetic patients of infection's morbidity following a high fiber and vegetal protein diet | UNIVERSIDAD DE BARCELONA | Q0818001J | 3 | 259.400,00 | 23 |
| JPI-Oceans Underwater Noise 2022 | DeuteroNoise | Characterization of maritime noise in different european basins and its impact on ecological relevant deuterostome invertebrates | UNIVERSIDAD DE BARCELONA | Q0818001J | 3 | 108.700,00 | 23 |
| JPI-Oceans Underwater Noise 2022 | DeuteroNoise | Characterization of maritime noise in different european basins and its impact on ecological relevant deuterostome invertebrates | UNIVERSITAT RAMON LLULL, FUNDACIO PRIVADA | G59069740 | 3 | 108.600,00 | 23 |
| JPI-Oceans Underwater Noise 2022 | DIAPHONIA | Diagnostic framework to Assess and Predict the impact Of underwater Noise on mARine species | UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA | Q0818003F | 3 | 172.000,00 | 23 |
| JPI-Oceans Underwater Noise 2022 | PURE WIND | Impact of sound on marine ecosystems from offshore wind energy generation | CONSORCIO PARA EL DISEÑO, LA CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACION PLATAFORMA OCEANICA CANARIAS | Q3500385D | 3 | 140.300,00 | 23 |
| JPI-Oceans Underwater Noise 2022 | PURE WIND | Impact of sound on marine ecosystems from offshore wind energy generation | UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA | Q3518001G | 3 | 77.000,00 | 23 |
| JPI-Oceans Underwater Noise 2022 | SONORA | Filling the gap: Thresholds assessment and impact beyond acoustic pressure level linked to emerging blue-growth activities | UNIVERSIDAD DE ALICANTE | Q0332001G | 3 | 129.500,00 | 23 |



| PROGRAMA INTERNACIONAL | Acrónimo | TITULO ACTUACIÓN | ENTIDAD BENEFICIARIA | CIF | Duración | IMPORTE MÁX. SUBVENCIÓN costes directos | % costes indirectos |
|----------------------------------|---------------|--|--|-----------|----------|---|---------------------|
| JPI-Oceans Underwater Noise 2022 | SONORA | Filling the gap: Thresholds assessment and impact beyond acoustic pressure level linked to emerging blue-growth activities | UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA | Q4618002B | 3 | 130.600,00 | 23 |
| KDT JU 2021 | AGRARSENSE | Smart, digitalized components and systems for data-based Agriculture and Forestry | AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC) | Q2818002D | 3 | 264.700,00 | 23 |
| KDT JU 2021 | A-IQ Ready | Artificial Intelligence using Quantum measured Information for realtime distributed systems at the edge | UNIVERSIDAD DE ALCALA | Q2818018J | 3 | 96.500,00 | 23 |
| KDT JU 2021 | A-IQ Ready | Artificial Intelligence using Quantum measured Information for realtime distributed systems at the edge | UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID | Q2818015F | 3 | 247.500,00 | 23 |
| KDT JU 2021 | Listen2Future | Acoustic sensor solutions integrated with digital technologies as key enablers for emerging applications fostering society 5.0 | AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC) | Q2818002D | 3 | 230.000,00 | 23 |
| KDT JU 2021 | Listen2Future | Acoustic sensor solutions integrated with digital technologies as key enablers for emerging applications fostering society 5.0 | UNIVERSIDAD DE GRANADA | Q1818002F | 3 | 302.900,00 | 23 |
| KDT JU 2021 | PowerizeD | Digitalization of Power Electronic Applications within Key Technology Value Chains | AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC) | Q2818002D | 3 | 224.600,00 | 23 |



| PROGRAMA INTERNACIONAL | Acrónimo | TITULO ACTUACIÓN | ENTIDAD BENEFICIARIA | CIF | Duración | IMPORTE MÁX. SUBVENCIÓN costes directos | % costes indirectos |
|------------------------|-------------|--|--|-----------|----------|---|---------------------|
| KDT JU 2021 | PowerizeD | Digitalization of Power Electronic Applications within Key Technology Value Chains | UNIVERSIDAD DE OVIEDO | Q3318001I | 3 | 179.800,00 | 23 |
| KDT JU 2021 | REBECCA | Reconfigurable Heterogeneous Highly Parallel Processing Platform for safe and secure AI | BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION | S0800099D | 3 | 74.700,00 | 23 |
| KDT JU 2021 | REBECCA | Reconfigurable Heterogeneous Highly Parallel Processing Platform for safe and secure AI | UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA | Q1368009E | 3 | 71.700,00 | 23 |
| NEURON COFUND 2 2022 | ANCE4STROKE | Autologous neurovascular cell ecosystems (ANCE) to repair ischemic stroke in mice, primates and humans | UNIVERSITAT INTERNACIONAL DE CATALUNYA,FUNDACIO PRIVADA | G61737409 | 3 | 151.300,00 | 23 |
| NEURON COFUND 2 2022 | IMatrix | Theragnostic targeting of extracellular matrix metalloproteinases and blood brain barrier disruption in subacute ischemic stroke | FUNDACION ACHUCARRO BASQUE CENTER FOR NEUROSCIENCE FUNDAZIOA | G95686051 | 3 | 142.500,00 | 23 |
| NEURON COFUND 2 2022 | IMatrix | Theragnostic targeting of extracellular matrix metalloproteinases and blood brain barrier disruption in subacute ischemic stroke | UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA | Q4818001B | 3 | 118.000,00 | 23 |
| NEURON COFUND 2 2022 | TACKLE-CSVD | Targeting Autophagic networks and the lysosome in Cerebral Small Vessel Disease | UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA | Q4818001B | 3 | 152.100,00 | 23 |



| PROGRAMA INTERNACIONAL | Acrónimo | TITULO ACTUACIÓN | ENTIDAD BENEFICIARIA | CIF | Duración | IMPORTE MÁX. SUBVENCIÓN costes directos | % costes indirectos |
|----------------------------------|---------------|--|--|-----------|----------|---|---------------------|
| SUSCROP-Agrobiobiodiversity 2022 | AppleBIOME | Microbiome and genomic analysis in apple germplasm towards broadening genetic resources to breed for resilient varieties | AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC) | Q2818002D | 3 | 175.000,00 | 23 |
| SUSCROP-Agrobiobiodiversity 2022 | AppleBIOME | Microbiome and genomic analysis in apple germplasm towards broadening genetic resources to breed for resilient varieties | INSTITUT DE RECERCA I TECNOLOGIA AGROALIMENTARIES (IRTA) | Q5855049B | 3 | 43.000,00 | 23 |
| SUSCROP-Agrobiobiodiversity 2022 | DIVERGRAPE | Understanding and quantifying the contribution of genetic components to the diversity of grapevine environmental response | AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC) | Q2818002D | 3 | 213.000,00 | 23 |
| SUSCROP-Agrobiobiodiversity 2022 | MineLandDiv | Mining allelic diversity of maize landraces for tolerance to abiotic and biotic stresses | AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC) | Q2818002D | 3 | 152.100,00 | 23 |
| SUSCROP-Agrobiobiodiversity 2022 | RecoBar | Recovering and Exploiting Old and New Barley Diversity for Future-Ready Agriculture | AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC) | Q2818002D | 3 | 217.300,00 | 23 |
| SUSCROP-Agrobiobiodiversity 2022 | WheatSecurity | Identification and sustainable deployment of wheat genetic diversity to enhance the resilience and security of the European food supply. | UNIVERSIDAD DE BARCELONA | Q0818001J | 3 | 76.000,00 | 23 |
| SUSCROP-Agrobiobiodiversity 2022 | WheatSecurity | Identification and sustainable deployment of wheat genetic diversity to enhance the resilience and security of the European food supply. | UNIVERSIDAD DE CORDOBA | Q1418001B | 3 | 76.000,00 | 23 |



ANEXO II. Áreas y subáreas temáticas.

| Ciencias matemáticas, físicas, químicas e ingenierías (CMIFQ) | | | |
|---|--|---|--|
| Código y denominación de las áreas temáticas | | Código y denominación de las subáreas temáticas | |
| CTQ | Ciencias y tecnologías químicas | IQM | Ingeniería química |
| | | QMC | Química |
| EYT | Energía y transporte | ENE | Energía |
| | | TRA | Transporte |
| FIS | Ciencias físicas | AYA | Astronomía y astrofísica |
| | | ESP | Investigación espacial |
| | | FPN | Física de partículas y nuclear |
| | | FYA | Física y sus aplicaciones |
| MAT | Ciencias y tecnologías de materiales | MBM | Materiales para biomedicina |
| | | MEN | Materiales para la energía y el medioambiente |
| | | MES | Materiales estructurales |
| | | MFU | Materiales con funcionalidad eléctrica, magnética, óptica o térmica |
| MTM | Ciencias matemáticas | MTM | Ciencias matemáticas |
| PIN | Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad | IBI | Ingeniería biomédica |
| | | ICA | Ingeniería civil y arquitectura |
| | | IEA | Ingeniería eléctrica, electrónica y automática |
| TIC | Tecnologías de la información y de las comunicaciones | INA | Ingeniería mecánica, naval y aeronáutica |
| | | INF | Ciencias de la computación y tecnología informática |
| | | MNF | Microelectrónica, nanotecnología y fotónica |
| TCO | Tecnologías de las comunicaciones | | |
| Ciencias sociales y humanidades (CSH) | | | |
| Código y denominación de las áreas temáticas | | Código y denominación de las subáreas temáticas | |
| CSO | Ciencias sociales | COM | Comunicación |
| | | CPO | Ciencia política |
| | | FEM | Estudios feministas, de las mujeres y de género |
| | | GEO | Geografía |
| | | SOC | Sociología y antropología social |
| DER | Derecho | DER | Derecho |
| ECO | Economía | EYA | Economía y sus aplicaciones |
| | | EYF | Empresas y finanzas |
| | | MAE | Métodos de análisis económico |
| EDU | Ciencias de la educación | EDU | Ciencias de la educación |
| FLA | Cultura: filología, literatura y arte | ART | Arte, bellas artes, museística |
| | | LFL | Literatura, filología, lenguas y culturas antiguas y estudios culturales |
| MLP | Mente, lenguaje y pensamiento | FIL | Filosofía |
| | | LYL | Lingüística y lenguas |
| PHA | Estudios del pasado: historia y arqueología | ARQ | Arqueología |
| | | HIS | Historia |
| PSI | Psicología | PSI | Psicología |
| Ciencias de la vida (CV) | | | |
| Código y denominación de las áreas temáticas | | Código y denominación de las subáreas temáticas | |
| BIO | Biociencias y biotecnología | BIF | Biología integrativa y fisiología |
| | | BMC | Biología molecular y celular |
| | | BTC | Biotecnología |
| BME | Biomedicina | CAN | Cáncer |
| | | DPT | Herramientas diagnósticas, pronósticas y terapéuticas |
| | | ESN | Enfermedades del sistema nervioso |
| | | FOS | Fisiopatología de órganos y sistemas |
| | | IIT | Inmunidad, infección e inmunoterapia |
| CAA | Ciencias agrarias y agroalimentarias | ALI | Ciencias y tecnologías de alimentos |
| | | AYF | Agricultura y forestal |
| | | GYA | Ganadería y acuicultura |
| CTM | Ciencias y tecnologías medioambientales | BDV | Biodiversidad |
| | | CTA | Ciencias de la Tierra y del agua |
| | | CYA | Clima y atmósfera |
| | | MAR | Ciencias y tecnologías marinas |
| | | POL | Investigación polar |
| | | TMA | Tecnologías medioambientales |



ANEXO III. Normativa y condiciones específicas para la ejecución de determinados proyectos.

1. La realización de los proyectos objeto de las ayudas previstas en esta convocatoria deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente que les resulte de aplicación en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos, y respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina y en la Declaración Universal de la Unesco sobre el genoma humano y los derechos humanos.

2. Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que las modifiquen o desarrollen, y en concreto:

a) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.

b) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, modificada por la Ley 6/2013, de 11 de junio, y en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluida la docencia, modificado por el Real Decreto 118/2021, de 23 de febrero.

c) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Real Decreto 178/2004 de 31 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, modificado por el Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo.

d) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en los reales decretos que la desarrollan.

e) Los proyectos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

f) Los proyectos que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre investigación biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes y en el Real Decreto 1527/2010, de 15 de noviembre, por el que se regula la comisión de garantías para la donación y utilización de células y tejidos humanos y el registro de proyectos de investigación, así como al resto de la normativa legal vigente.

g) Los proyectos que impliquen la investigación con células y tejidos humanos deberán atenerse a lo establecido en el Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos



humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

h) Los proyectos que utilicen recursos genéticos españoles o extranjeros, y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 124/2017, de 24 de febrero, relativo al acceso a los recursos genéticos procedentes de taxones silvestres y al control de su utilización. Asimismo, deberán cumplir con el Reglamento (UE) nº 511/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativo a las medidas de cumplimiento de los usuarios del Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que deriven de su utilización en la Unión.

i) Los proyectos que impliquen adquisición o intercambio de material genético deberán atenerse a lo establecido en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y a lo establecido en el real Decreto 199/2017, de Semillas de Vivero y de Recursos Fitogenéticos. En el caso de recursos fitogenéticos, las recolecciones de material genético deberán cumplir las disposiciones de carácter nacional y autonómico que afecten a posibles taxones que se consideren amenazados.

j) Cuando aplique según la naturaleza del proyecto, la ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 7/2018, de 31 de diciembre.

k) Los proyectos que tienen como objetivo la conservación o recuperación del Patrimonio cultural e histórico deberán cumplir lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, Real decreto-ley 2/2018 de 13 de abril, así como la legislación autonómica vigente sobre esta materia.

l) Los proyectos que se desarrollen en el medio marino deberán cumplir la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

m) Los proyectos que se lleven a cabo en espacios dentro de la Red Natura 2000 deben cumplir la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

n) Cuando aplique según la naturaleza del proyecto, el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, aprobado por el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.

o) Cuando aplique según la naturaleza del proyecto, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

p) Los proyectos que se desarrollen en la zona del Tratado Antártico (por debajo del paralelo 60º S) deberán ajustarse a las normas establecidas por el propio Tratado Antártico (BOE de 26 de junio de 1982) y por el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus Anejos (Protocolo de Madrid, BOE de 18 de febrero de 1998), recogidas por el Comité Polar Español.

q) Los proyectos que impliquen la realización de estudios mediante encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales con toma de datos, deberán cumplir con lo establecido en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y la recomendación de la Comisión Europea de 17 de julio de 2012, relativa a la información científica y su preservación.



3. Los proyectos con implicaciones en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad y seguridad biológica deberán contar como requisitos de actividad y atendiendo a su naturaleza, con las autorizaciones y/o informes legalmente establecidos.

4. Los/as IP de los proyectos que utilicen organismos modificados genéticamente deberán presentar la solicitud de autorización/notificación para realizar actividades con organismos modificados genéticamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 24 del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.

5. Los proyectos que supongan actuaciones a bordo de buques oceanográficos y en campañas polares deberán cumplir los siguientes requisitos para su actividad.

a) Los proyectos a desarrollar en campañas antárticas deberán planificarse dentro del límite de duración del proyecto. Toda actividad en las bases antárticas estará condicionada a las posibilidades logísticas y a las disponibilidades de espacio y tiempo.

b) Para la participación en las campañas antárticas, los investigadores deberán pasar reconocimiento médico según el protocolo establecido por el Comité Polar Español. El procedimiento para este protocolo estará disponible en la página web del Comité Polar Español.

c) De conformidad con lo previsto por el Comité Polar Español, cada uno/a de los/as investigadores/as que participe en la campaña antártica debe confirmar por escrito, con anterioridad al inicio de la campaña, su aceptación plena y sin reservas del Código de Conducta disponible en la página web del Comité Polar Español. Este código será de obligado cumplimiento durante todo el desarrollo de la campaña. La ausencia de confirmación por escrito se entenderá como una negativa voluntaria a dicha aceptación e impedirá la participación en la campaña.

d) Los proyectos que precisen para su desarrollo el acceso a las zonas polares, ya sea accediendo a infraestructuras científicas españolas o de otros países, deberán someterse a los procesos de examen, evaluación y autorización que determine el Comité Polar Español o autoridad competente, y deberán someterse a los requisitos establecidos por las entidades titulares de dichas infraestructuras. El incumplimiento de alguno de estos condicionantes que imposibilite el acceso a la zona polar prevista podrá dar lugar a la necesidad de replantear los objetivos del proyecto o a su eventual cancelación.

e) De conformidad con lo previsto por el Comité Polar Español, los/as IP de las actuaciones polares deberán contactar con el Centro de Nacional de Datos Polares (CNDP) para gestionar el envío de los datos brutos y los de las calibraciones instrumentales, en un plazo máximo de tres meses posteriores a la finalización de la campaña y conforme al protocolo de remisión, almacenamiento y difusión de datos antárticos en España.

f) Los/as IP de las actuaciones polares deberán enviar al finalizar la campaña un informe de la misma de acuerdo con las directrices del Comité Polar Español.

g) Aquellos proyectos que resulten financiados deberán remitir a la Secretaría Técnica del Comité Polar Español los formularios de solicitud de Toma de Muestras y de acceso a las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas, si van a realizar dichas actividades en el mes de septiembre anterior a cada campaña antártica.

h) Toda actividad en los buques oceanográficos estará condicionada a las posibilidades logísticas y a las disponibilidades de espacio y tiempo. Los solicitantes deberán consultar la planificación de las campañas previas aprobadas en la Comisión de Coordinación y



Seguimiento de las Actividades de los Buques Oceanográficos (COCSABO), que está disponible en la página web del ministerio y proponer una fecha de campaña, dentro de las disponibilidades existentes. La no disponibilidad de espacio y tiempo de buque, así como la no viabilidad de la campaña por problemas logísticos podrá suponer la no subvención del proyecto. No se podrán solicitar campañas de duración superior a 15 días.

i) Los proyectos a desarrollar a bordo de buques oceanográficos deberán consultar el documento de Protocolo de Acceso a Buques, disponible en la página web de la COCSABO.

j) Los/as IP de los proyectos que conlleven la realización de campañas oceanográficas serán responsables de la elaboración de los metadatos de la campaña, y para ello tendrá a su disposición a bordo del buque las herramientas necesarias y el apoyo del personal técnico embarcado. Los metadatos serán incorporados por parte de los operadores de los buques en los Catálogos de campañas realizadas disponibles en la página web del ministerio. Los datos brutos adquiridos durante la campaña serán de carácter restringido (excepto los datos básicos recogidos de forma automática y continua) y pasarán a ser de carácter público en el plazo de 2 años desde la finalización del proyecto correspondiente.

k) Los/as IP de los proyectos que conlleven la realización de campañas oceanográficas deberán presentar al operador del buque un informe de campaña. Asimismo, dicho informe deberá ser incorporado al informe científico-técnico final del proyecto.

l) Los/as investigadores/as que realicen sus actividades en la Red de Aguas Marinas Protegidas o RED NATURA 2000 deberán disponer, siempre que sea necesario, previo al inicio de la campaña, del correspondiente informe de impacto ambiental, de acuerdo con el procedimiento del Comité Polar Español.

m) Los/as IP que realicen sus actividades oceanográficas en aguas extranjeras deberán solicitar con siete meses de antelación al inicio de la campaña el permiso para trabajar en aguas extranjeras. Se deberán asimismo tener en consideración las zonas de conflicto diplomático conocido y evitar cualquier actuación que pudiera suponerlo.

n) Los/as IP de las actuaciones polares y de aquellas que conlleven la realización de campañas oceanográficas deberán enviar, tanto durante el período de vigencia del proyecto como una vez finalizado, las publicaciones científico-técnicas generadas como consecuencia de estas actividades.

6. Los proyectos que impliquen la realización de estudios mediante encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales con toma de datos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los/as IP de estos proyectos deberán transferir, en un plazo máximo de 12 meses desde su finalización, los microdatos integrantes del estudio al Banco de Datos Específico de Estudios Sociales que, a estos efectos, radica en el Centro de Investigaciones Sociológicas, en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y la Recomendación (UE) 2018/790 de la Comisión, de 25 de abril de 2018, relativa al acceso a la información científica y a su preservación.

b) A tal efecto, con carácter previo a la presentación de las propuestas de estos proyectos, los/as IP deberán remitir al Centro de Investigaciones Sociológicas del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, cuyo contenido consistirá en un compromiso del cumplimiento de la obligación de transferencia de microdatos a que se refiere el apartado a).



c) Para el cumplimiento de las obligaciones que se recogen en los apartados anteriores se utilizarán los modelos normalizados puestos a disposición de los/as investigadores/as por el Centro de Investigaciones Sociológicas, a través de su página web.

7. Los proyectos que impliquen la realización de actividades arqueológicas deberán contar con las autorizaciones para su realización, expedidas por las autoridades competentes y cumplir cualquier otro requerimiento exigido por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como a la legislación autonómica vigente sobre la materia que les sea de aplicación.

8. Los/as IP de los proyectos que utilicen recursos genéticos españoles o extranjeros y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos deberán presentar, a través de la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la declaración de diligencia de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 124/2017, de 24 de febrero.



ANEXO IV. Informe de revisión de la cuenta justificativa a realizar por el auditor.

El objeto de este informe es tanto la validación de la correcta justificación de los gastos vinculados al presupuesto ejecutado de la actuación, como la verificación del cumplimiento de otras condiciones requeridas por la normativa aplicable en la concesión de la ayuda.

El informe se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a lo previsto en el presente anexo.

Las instrucciones detalladas y los formularios correspondientes para la presentación de la documentación justificativa estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la página web de la Agencia.

Básicamente, el auditor en su análisis deberá tener en cuenta:

1º) Las condiciones de la resolución de concesión y los posibles cambios aprobados por la Agencia.

2º) El importe concedido.

3º) Que la información económica contenida en los informes científico técnicos está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente según la normativa nacional y comunitaria aplicable a la subvención), su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

4º) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30, apartado 3 de la Ley General de Subvenciones, y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

5º) Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto financiable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

6º) Para los justificantes de gastos presentados en el proyecto el auditor deberá:

- Verificar que las facturas han sido emitidas a nombre de la entidad beneficiaria de la actuación.
- Verificar que las fechas de emisión de las facturas se encuentra dentro del periodo de ejecución de la actuación (incluido en su caso la prórroga de ejecución aprobada por la Agencia).
- Verificar los pagos de las facturas y que los mismos se han realizado dentro del periodo comprendido entre el inicio de ejecución de la actuación hasta el final del periodo de justificación o fecha que se determine en la resolución por la que se concede prórroga.

7º) Respecto a las contrataciones se debe revisar:

- Cuando el importe del gasto supere la cuantía de 15.000 euros, el beneficiario deberá aportar tres ofertas diferentes según establece el artículo 31, apartado 3 de la Ley General de Subvenciones.
- En caso de que al beneficiario le aplique la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario debe presentar la documentación preceptiva.

El auditor de cuentas deberá considerar para su informe el presupuesto financiable establecido en la resolución de concesión y, en su caso, en las resoluciones posteriores autorizando modificaciones, agrupado en los siguientes conceptos de gasto:

1º) Gastos de personal. El auditor deberá analizar y verificar los siguientes documentos:

- Para las retribuciones: modelo 190 de la AEAT, contratos y nóminas.
- Para las cuotas de la Seguridad Social: modelos RLC Y RNT (antiguos TC1 y TC2) o boletines de cotización a la Seguridad Social en el caso que el personal sea socio-accionista.
- Justificación bancaria del pago de nóminas y del pago a la Seguridad Social.

2º) Gastos de viajes y estancias relacionadas con el proyecto. El auditor deberá analizar y verificar:

- Que únicamente se justifican viajes del personal investigador que figure en el informe científico técnico, bien como
- persona que actúe como IP y los miembros del equipo de investigación, o bien como personal que participa en la ejecución del proyecto, y siempre que aparezcan debidamente identificados mediante factura en la justificación del coste del viaje.
- Que los gastos originados por desplazamientos, alojamiento y manutención no podrán superar las cuantías máximas establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3º) Gastos de equipamiento con vinculación directa con el proyecto financiado. El auditor deberá:

- Revisar las facturas y la documentación de contratación
- Verificar que el equipamiento y material inventariable, de acuerdo con las normas de la entidad, está dado de alta en inventario (físico y contable).

4º) Gastos en materiales fungibles exclusivamente destinados al proyecto.

5º) Subcontrataciones derivadas de la actuación. El auditor deberá analizar y verificar las facturas y la documentación de contratación.

6º) Costes indirectos.

7º) Otros gastos, incluyéndose en este grupo los gastos derivados del informe del auditor.

2. Otras obligaciones y comprobaciones a efectuar por el auditor.

a) Analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad a efectos de determinar su incompatibilidad.

b) El auditor deberá conservar copia de toda la documentación utilizada para el análisis y verificación de los conceptos incluidos en la memoria económica.

